

**TÉRMINOS DE REFERENCIA  
INNPULSA COLOMBIA**

**TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA CONTRATAR UN OPERADOR QUE PRESTE LOS SERVICIOS DE  
ASESORÍA ESTRATÉGICA Y TÉCNICA SOBRE LA EJECUCIÓN DE LA ESTRATEGIA CTDE,  
REALIZACIÓN DE LA DEFINICIÓN Y EJECUCIÓN DEL PLAN DE TRANSFERENCIA METODOLÓGICA,  
FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE LOS CTDE, ACOMPAÑAMIENTO Y MONITOREO DE  
SU OPERACIÓN.**

**OCTD-2019**

**BOGOTÁ D.C.  
Diciembre de 2019**

**Contenido**

<b>CAPÍTULO I CONDICIONES GENERALES.....</b>	<b>5</b>
1.1 INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD CONTRATANTE .....	5
1.2 ANTECEDENTES.....	5
1.2.1. INNPULSA COLOMBIA.....	5
1.3 JUSTIFICACIÓN DE LA INVITACIÓN .....	6
1.4 REGIMEN APLICABLE .....	9
1.5 CONFLICTOS DE INTERÉS .....	9
1.6 NATURALEZA DE LA INVITACIÓN A PROPONER.....	9
1.7 CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN .....	9
1.8 NEGOCIACIÓN.....	10
1.9 COSTOS Y ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA .....	10
1.10IMPUESTOS Y DEDUCCIONES.....	10
1.11NO MODIFICACIÓN DE LA PROPUESTA Y ACEPTACIÓN DE LOS TÉRMINOS DE LA INVITACIÓN.....	10
1.12PROPUESTAS PARCIALES.....	10
1.13PROPUESTAS CONDICIONALES O PLURALES .....	11
1.14DOCUMENTOS Y PRELACIÓN .....	11
1.15EXCLUSIÓN Y LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD PRECONTRACTUAL.....	11
1.16VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA .....	11
1.17INTERPRETACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LA INVITACIÓN.....	12
1.18IDIOMA DE LA PROPUESTA.....	12
1.19DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR.....	12
1.20RESERVA EN DOCUMENTOS.....	12
1.21CORRECCIONES, ACLARACIONES, MODIFICACIONES Y RETIRO DE LA PROPUESTA	12
1.22DEFINICIONES .....	13
1.18.1 DEFINICIONES JURIDICAS .....	13
1.18.2 DEFINICIONES TÉCNICAS .....	15
<b>CAPÍTULO II CONDICIONES DE LA INVITACIÓN.....</b>	<b>20</b>
2.1 OBJETO .....	20
2.2 ALCANCE TÉCNICO DEL OBJETO .....	20
2.3 METODOLOGÍA .....	21
2.3.1 ETAPA I TRANSFERENCIA DE LA METODOLOGÍA .....	21
2.3.1.1 ENTREGABLES DE LA ETAPA I.....	22
2.3.1.2 PRESUPUESTO DE LA ETAPA I.....	22
2.3.1.3 DURACIÓN DE LA ETAPA I.....	23
2.3.2 ETAPA II – SEGUIMIENTO Y MONITOREO DE LA OPERACIÓN.....	23

2.3.2.1	ENTREGABLES DE LA ETAPA II.....	24
2.3.2.2	PRESUPUESTO DE LA ETAPA II.....	24
2.3.2.3	DURACIÓN DE LA ETAPA II.....	24
2.4	PRESUPUESTO TOTAL DE LA INVITACIÓN.....	24
2.5	CRONOGRAMA DE LA INVITACIÓN.....	25
2.6	MODIFICACIONES Y ADENDAS A LOS TÉRMINOS DE LA INVITACIÓN.....	26
2.7	CORRESPONDENCIA.....	26
2.8	CIERRE DE LA INVITACIÓN.....	27
2.9	PRESENTACIÓN Y ENTREGA DE LAS PROPUESTAS.....	27
2.10	MODELO DE OPERACIÓN DE LA INVITACIÓN.....	29
2.11	SOLICITUDES DE ACLARACIÓN O COMPLEMENTACIÓN Y SUBSANABILIDAD.....	30
2.12	DECLARATORIA DE DESIERTA.....	30
2.13	RECHAZO DE PROPUESTAS.....	31
Capítulo III - ASPECTOS RELACIONADOS CON LA PARTICIPACIÓN Y CIERRE DEL PROCESO		32
3.1.	QUIENES PUEDEN PARTICIPAR.....	32
CAPÍTULO IV VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS HABILITANTES.		33
3.1	REQUISITOS HABILITANTES.....	34
3.1.1	REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER JURÍDICO.....	34
3.1.1.1	DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA LA VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS.....	34
3.1.2	REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER FINANCIERO.....	38
3.1.3	REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER TÉCNICO.....	42
3.1.3.1	EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE.....	42
3.1.3.2	PROPUESTA TECNICA.....	43
3.1.3.2.1.	METODOLOGÍA DE TRABAJO.....	43
3.1.3.2.2.	CAPACIDAD DEL PROPONENTE.....	44
3.1.3.2.2.1.	EQUIPO DE TRABAJO.....	44
3.1.3.2.2.2.	CAPACIDADES A DISPOSICIÓN DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS..	47
3.1.3.2.3.	VALOR AGREGADO.....	47
CAPÍTULO V EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN DE PROPUESTAS HABILITADAS.....		47
4.	CRITERIOS DE EVALUACIÓN.....	47
4.1.	EXPERIENCIA ESPECÍFICA – 15 PUNTOS MÁXIMO.....	48
4.2.	METODOLOGÍA DE TRABAJO (CALIDAD TÉCNICA DE LA PROPUESTA) - 20 PUNTOS MÁXIMO.....	49
4.3.	EXPERIENCIA ADICIONAL DEL DIRECTOR DEL PROYECTO Y NÚMERO DE ASESORES – 10 PUNTOS MÁXIMO.....	49
4.3.3.	DIRECTOR A CARGO DEL PROYECTO: 5 PUNTOS MÁXIMO.....	49
4.3.4.	NÚMERO DE ASESORES: 5 PUNTOS MÁXIMO.....	49

<b>4.4. VALORES AGREGADOS OFRECIDOS - 20 PUNTOS MÁXIMO .....</b>	<b>50</b>
<b>4.5. OFERTA ECONÓMICA - 25 PUNTOS: .....</b>	<b>50</b>
<b>4.6. SUSTENTACIÓN DE LA PROPUESTA - 10 PUNTOS .....</b>	<b>53</b>
<b>5. CRITERIOS DE DESEMPATE .....</b>	<b>54</b>
<b>6. PROCESO DE VINCULACIÓN .....</b>	<b>54</b>
<b>7. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO .....</b>	<b>55</b>
<b>7.1. INCUMPLIMIENTO EN EL PERFECCIONAMIENTO Y/O SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO</b>	<b>56</b>
<b>7.2. EXIMIENTES DE RESPONSABILIDAD .....</b>	<b>56</b>
<b>8. CONDICIONES DE CELEBRACIÓN DEL CONTRATO .....</b>	<b>57</b>
<b>8.1. VALOR Y FORMA DE PAGO.....</b>	<b>57</b>
<b>8.1.1. PRIMER PAGO – ETAPA I .....</b>	<b>57</b>
<b>8.1.2. PAGOS DE LA ETAPA II .....</b>	<b>57</b>
<b>8.2. DURACIÓN.....</b>	<b>57</b>
<b>8.3. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA .....</b>	<b>57</b>
<b>8.4. PÓLIZAS .....</b>	<b>59</b>
<b>8.5. MULTAS .....</b>	<b>59</b>
<b>8.6. CLÁUSULA PENAL .....</b>	<b>60</b>
<b>8.7. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES - HABEAS DATA .....</b>	<b>61</b>
<b>9. CONFIDENCIALIDAD, PROPIEDAD Y RESERVA.....</b>	<b>62</b>
<b>10. PROPIEDAD INTELECTUAL.....</b>	<b>63</b>
<b>11. INDEMNIDAD .....</b>	<b>64</b>
<b>13. RIESGO LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO SARLAFT.....</b>	<b>65</b>
<b>14. ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN .....</b>	<b>67</b>
<b>15. AUTORIZACIÓN, REPORTE Y CONSULTA A LA CIFIN, AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA REPORTAR, CONSULTAR Y COMPARTIR INFORMACIÓN CONTENIDA EN LAS BASES DE DATOS FINANCIERA, CREDITICIA, COMERCIAL, DE SERVICIOS Y LA PROVENIENTE DE OTROS PAÍSES .....</b>	<b>67</b>
<b>16. ANEXOS .....</b>	<b>68</b>

## CAPÍTULO I CONDICIONES GENERALES

### 1.1 INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

La entidad contratante es la **Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. –FIDUCOLDEX** con NIT. 800.178.148.8, sociedad de servicios financieros de economía mixta indirecta, constituida mediante Escritura Pública No. 1497 del 31 de octubre de 1992 otorgada en la Notaría Cuarta (4ª.) de Cartagena (Bolívar), autorizada para funcionar mediante la Resolución número 4.535 de noviembre 3 de 1.992 expedida por la hoy Superintendencia Financiera de Colombia, actuando como vocera del Fideicomiso Unidad de Gestión de Crecimiento Empresarial, en adelante **INNPULSA COLOMBIA** y en tal calidad, compromete única y exclusivamente el patrimonio del citado Fideicomiso.

### 1.2 ANTECEDENTES

#### 1.2.1. INNPULSA COLOMBIA

**INNPULSA COLOMBIA** es un fideicomiso con recursos públicos y régimen administrativo de carácter privado, creado por la unión del Fondo de Modernización e Innovación para las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (ley 590 de 2000) y de la Unidad de Desarrollo Empresarial (Ley 1450 de 2011) en la Ley 1753 de 2015 -Artículo 13 del Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018, fideicomiso que promueve el emprendimiento, la innovación y el fortalecimiento empresarial como instrumentos para el desarrollo económico y social, la competitividad y la generación de un alto impacto en términos de crecimiento, prosperidad y empleo de calidad. Se constituyó mediante la celebración de un Contrato de Fiducia Mercantil entre la Nación, representada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. Fiducoldex filial de Bancóldex.

Para cumplir con este objetivo, **INNPULSA COLOMBIA** materializa y opera diferentes programas, alianzas y convocatorias de recursos financieros y no financieros (no reembolsables), los cuales han sido diseñados y dirigidos a diferentes tipos de empresas, sectores e instituciones regionales y nacionales.

En consecuencia, la gestión de **INNPULSA COLOMBIA** se enfoca en:

- Transformar la mentalidad y cultura de los colombianos: fomentar el ambiente propicio para que los colombianos asuman el reto de emprender, innovar y mejorar la productividad de sus empresas, trabajando en la eliminación de barreras mentales que frenan su desarrollo creativo y activando pensamientos constructivos que potencialicen sus capacidades.
- Crear comunidad: promover el acercamiento de los empresarios colombianos para que trabajen en equipo y se sientan parte de un propósito común capaz de generar crecimiento económico y prosperidad para el país. Facilitar la articulación de sus capacidades creativas, técnicas y financieras con los demás actores del ecosistema.

- Favorecer el emprendimiento y la innovación empresarial: diseñar y ejecutar instrumentos, programas, servicios especializados y estrategias de financiación para acompañar a las empresas en todo su proceso de creación y crecimiento, desde la superación de obstáculos que lo impiden, hasta la gestión de recursos y apoyo técnico para que no dejen de avanzar y conquistar nuevos mercados como empresas de alto impacto.
- Trabajar por el crecimiento rentable y sostenido de las empresas: promover que todas empresas del país incrementen su productividad, que logren su máximo potencial para acceder y prosperar en nuevos mercados, incentivando la sofisticación y diversificación de sus productos y servicios, la adopción de nuevas tecnologías y la inclusión productiva.

### 1.3 JUSTIFICACIÓN DE LA INVITACIÓN

La tenencia y el uso de las tecnologías de información han sido identificados como un factor crítico para el desarrollo y la competitividad de las empresas.

El estudio de caracterización de la relación entre las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) y las mipyme, adelantado por iNNpuls Colombia y el Ministerio TIC en 2016, estableció niveles de apropiación de TIC en estas empresas, e identificó de manera cualitativa y cuantitativa fallas de mercado y asimetrías de información, que impiden que las mipyme apropien TIC, encontrando que son cuatro las principales barreras:

- a) La falta de conocimiento sobre las tecnologías.
- b) La falta de acompañamiento a las empresas, durante y después de la implementación de soluciones TIC.
- c) La percepción del alto costo de las soluciones tecnológicas.
- d) La falta de alineación entre la oferta y la demanda, que deriva en soluciones inadecuadamente dimensionadas o mal especificadas a la luz de las necesidades de las empresas.

Dichos resultados son coherentes con el diagnóstico adelantado en la Política de Desarrollo Productivo PDP – CONPES 3866, donde se identifica que:

*"El 45% de las empresas innovadoras y potencialmente innovadoras perciben como un obstáculo para la innovación la escasa información sobre tecnología disponible. Este porcentaje aumenta al 53% cuando se trata de empresas no innovadoras. Una razón por la cual las empresas no hacen uso del conocimiento o no adoptan tecnologías existentes es el bajo nivel de desarrollo del mercado de empresas dedicadas a la interconexión entre quienes tienen conocimientos y quienes los demandan. Lo anterior refleja fallas de coordinación para el desarrollo del mercado de servicios de desarrollo empresarial (SDE), que a su vez están relacionadas con problemas de información."*

Para responder de manera integral a esta situación y bajo el entendido de que se trata de un conjunto de dificultades a las que sólo es posible hallar una solución efectiva, resolviendo de manera articulada todas sus causas, iNNpuls Colombia y el Ministerio TIC diseñaron la estrategia MiPyME Vive Digital de

Ministerio TIC, que se desarrolló en diferentes ámbitos, y que dentro de sus componentes contempló generar:

1. El acompañamiento de las empresas en sus procesos de apropiación de soluciones TIC.
2. La capacitación requerida por las mipyme para transformar sus procesos e implementar soluciones TIC que los optimicen.
3. La apropiación de soluciones TIC que sistematicen los procesos transformados.

Diferentes estudios muestran cómo a través de la apropiación de tecnologías de información y comunicaciones, las empresas organizan sus procesos, identifican indicadores de resultado para los mismos, optimizan su desempeño y, en consecuencia, incrementan sus niveles de productividad y competitividad.

Factores como el aumento de la oferta, el incremento de la competencia, la sofisticación de la demanda, la expansión de los mercados, los tratados de libre comercio, el cambio de hábitos y expectativas de los clientes, entre otros, obligan a las empresas de todos los sectores y tamaños a replantear sus estrategias, procesos, productos y modelos de negocio, para mantenerse y crecer en el mercado. En este conjunto de desafíos, factores como el rediseño y mejoramiento de procesos y la apropiación de soluciones tecnológicas para optimizarlos, se vuelven una prioridad.

Es por esto, que después de desarrollar varias estrategias conjuntas para abordar estos desafíos y puntos de prioridad, iNNpuls Colombia y MinTIC mantienen su alianza hacia el logro de la Transformación Digital de las mipyme, abordando así un esquema innovador que fue tomando forma y con la cual se inicia el año 2017: Los Centros de Transformación Digital Empresarial (CTDE) – Fase 1.

Los CTDE en su Fase 1, se desarrollaron como espacios en los que se prestaba de forma presencial y/o virtual, servicios de asistencia técnica empresarial individual y confidencial para que las micro, pequeñas y medianas empresas (mipyme), avancen en la ruta de transformación digital con el fin de que pudieran incrementar la productividad y competitividad en el mercado local y avanzar hacia la internacionalización.

La metodología de intervención de los CTDE que se implementó está basada en un Modelo de Madurez para la Transformación Digital (MMTD) que se definió por el Ministerio TIC e iNNpuls Colombia con el apoyo de unos servicios de consultoría, en el marco de la Estrategia con el fin de tener un único referente para identificar el nivel de madurez actual y el estado futuro estimado, y es en función de su resultado que se diseña el Plan de Transformación Digital de las empresas participantes.

El MMTD estuvo enfocado en evaluar integralmente la arquitectura de todos los procesos y capacidades empresariales, abordando los elementos sobre los que se debe actuar para la Transformación Digital de los procesos que conforman la cadena de valor de una mipyme: su nivel de digitalización (Negocio Digital) y los elementos de apoyo en los que se sustenta (denominados “Habilitadores” dentro del Modelo).

La asistencia técnica empresarial que se prestaba en los CTDE Fase 1 estuvo compuesta por los siguientes servicios:

- El diagnóstico del nivel de madurez para la transformación digital sobre los principales procesos de la empresa, su desempeño y su estrategia.
- El diseño de un plan de transformación o de “cierre de brechas” orientado a la transformación digital de sus procesos.
- El acompañamiento de las mipyme en la apropiación de soluciones TIC que digitalizan y facilitan la estandarización de los procesos críticos.
- Fortalecimiento de habilitadores para la transformación digital tales como capacitaciones, talleres y asesorías que les permitan tener la apropiación y aprovechamiento de la transformación digital.
- El monitoreo y documentación del desempeño de las empresas atendidas.

En la primera fase de CTDE se pusieron en marcha 18 Centros de Transformación Digital Empresarial en los departamentos de Atlántico, Bolívar, Boyacá, Caldas, Cundinamarca, Magdalena, Nariño, Norte de Santander, Putumayo, Risaralda, Santander, Tolima y Valle del Cauca.

Así mismo, para la operación integral de los CTDE en la Fase 1, se desplegaron otros componentes:

- **Operadores:** Entidades que en la Fase 1 de los CTDE fueron los responsables de desarrollar y adaptar el modelo de madurez digital, hacer la transferencia de la metodología para la transformación digital de las mipyme y realizar el acompañamiento y seguimiento a los CTDE.
- **Nube de soluciones TIC:** Servicios de licenciamiento, implementación y soporte técnico y funcional de ERP y CRM que apoyen el incremento de la productividad y la generación de impacto económico en las mipyme atendidas por los CTDE.
- **Sistema de Gestión:** Software de gestión utilizado por los CTDE para documentar todas las actividades llevadas a cabo con las mipyme, usuarias finales y para registrar el impacto económico producido en las mismas.

Con el objetivo de darle continuidad a la estrategia de los CTDE, INNPULSA ha iniciado la selección de los nuevos centros a través de la convocatoria CTDE2019, la cual puede ser consultada en <https://www.innpulsacolombia.com/es/oferta/centros-cdte-2019> que busca ampliar la cobertura nacional y apoyar la sostenibilidad de los CTDE existentes.

En esta convocatoria inicial INNPULSA adelantará la fase 2 de CTDE, en la cual, se busca adjudicar recursos de cofinanciación no reembolsables a propuestas que tengan por objeto la transformación de Unidades de Desarrollo Empresarial en Centros de Transformación Digital Empresarial, o dar continuidad a los Centros que fueron transformados por INNPULSA bajo la convocatoria CTDE-017.

INNPULSA podrá adelantar si lo considera otras invitaciones para la selección de nuevos centros, lo cual será comunicado al Operador seleccionado.

Esta fase 2 estará compuesta por dos tipos de Centros:



- a) **CTDE primera generación:** UDE que fueron transformadas por INNPULSA COLOMBIA en el marco de la convocatoria CTDE-017.
- b) **CTDE segunda generación:** Organizaciones con UDE en operación de servicios, tales como Cámaras de Comercio y Gremios, que se presenten en el marco de la fase 2 de CTDE para ser transformadas. **En este grupo no se pueden presentar entidades seleccionadas y contratadas de la convocatoria CTDE-017.**

En tal sentido, la presente convocatoria busca contratar un operador que preste los servicios de asesoría estratégica y técnica para la continuidad de la estrategia CTDE, y que en ese marco realice la definición y ejecución del plan de transferencia metodológica y el fortalecimiento de las capacidades de los CTDE y el acompañamiento y monitoreo de su operación.

#### **1.4 REGIMEN APLICABLE**

El presente proceso de selección y el contrato que se llegare a celebrar, se sujetan a las disposiciones del derecho privado, salvo las excepciones estipuladas en el presente documento y en la ley. Especialmente, deberán cumplirse las disposiciones que se encuentran relacionadas en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, el Código de Comercio, el Manual de Contratación para el Fideicomiso INNPULSA COLOMBIA y en el Código de Buen Gobierno Corporativo de FIDUCOLDEX, y las referidas al régimen de inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés.

#### **1.5 CONFLICTOS DE INTERÉS**

Antes de presentar su propuesta, el interesado deberá verificar que no se encuentre incurso dentro de las políticas de conflicto de intereses previstas en el Código de Buen Gobierno Corporativo de **FIDUCOLDEX** que se encuentra en la página de Internet [www.fiducoldex.com.co](http://www.fiducoldex.com.co).

#### **1.6 NATURALEZA DE LA INVITACIÓN A PROPONER**

Este documento contiene exclusivamente una Invitación a presentar ofertas a INNPULSA COLOMBIA y en ningún caso podrá considerarse como una oferta o propuesta de contrato formulada por **INNPULSA COLOMBIA**.

**INNPULSA COLOMBIA** decidirá si acepta una propuesta según las reglas generales contenidas en el Código de Comercio, INNPULSA COLOMBIA no estará obligada a contratar con ninguno de los proponentes que presenten propuestas en virtud de estos términos de referencia.

#### **1.7 CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN**

La información que conozcan los proponentes en virtud del presente proceso se destinará única y exclusivamente para los efectos de la presente invitación y según el caso, para la selección, suscripción y ejecución del respectivo contrato.

## **1.8 NEGOCIACIÓN**

Si lo considera conveniente, **INNPULSA COLOMBIA** podrá realizar una etapa de negociación con los proponentes que hayan cumplido los requisitos mínimos exigidos en la presente invitación, empezando con el proponente que cumpliendo todos los requisitos habilitantes haya obtenido la mayor calificación de conformidad a lo establecido en el Manual de Contratación del fideicomiso, con el fin de obtener las condiciones más favorables para **INNPULSA COLOMBIA**.

## **1.9 COSTOS Y ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA**

Serán a cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación y elaboración de su propuesta, así como los que indirectamente se causen con ocasión de su presentación y eventual suscripción del contrato, como pólizas, fotocopias, etc.

## **1.10 IMPUESTOS Y DEDUCCIONES**

Al formular la propuesta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, durante el presente proceso y la ejecución del contrato que eventualmente se llegare a suscribir.

## **1.11 NO MODIFICACIÓN DE LA PROPUESTA Y ACEPTACIÓN DE LOS TÉRMINOS DE LA INVITACIÓN**

Una vez presentada la propuesta en los términos indicados en esta invitación y vencida la fecha y hora de cierre de la invitación, la propuesta no se podrá modificar, ni se podrá adjuntar ningún tipo de información adicional, a menos que lo haya requerido expresamente **INNPULSA COLOMBIA**. La presentación de la propuesta implica que el proponente acepta todas las condiciones y obligaciones establecidas en estos Términos de Referencia.

El proponente utilizará y diligenciará la totalidad de los formatos y/o anexos que se suministren, sin modificar su tenor literal y/o su sentido.

## **1.12 PROPUESTAS PARCIALES**

No se aceptarán propuestas parciales para esta invitación, esto es, todos los servicios requeridos, la propuesta económica y toda la documentación deben estar incluidos en la propuesta presentada por los oferentes.

### **1.13 PROPUESTAS CONDICIONALES O PLURALES**

No podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en la presente Invitación. En caso de que la propuesta formule condiciones diferentes a las establecidas, se tendrán por no escritas. Sólo se tendrán en cuenta las variables indicadas en la presente invitación para la evaluación de las ofertas. Sin embargo, si se ofrecen ventajas técnicas y/o económicas de los servicios propuestos y se suscribe contrato con el proponente respectivo, éste quedará obligado a cumplir con TODO lo ofrecido. Estos ofrecimientos adicionales no supondrán una modificación o alteración a los parámetros esenciales establecidos en la Invitación a proponer, principalmente, a los factores de ponderación y escogencia.

### **1.14 DOCUMENTOS Y PRELACIÓN**

Son documentos de la invitación a proponer todos sus anexos, si los hubiere y todas las Adendas que **FIDUCOLDEX – INNPULSA COLOMBIA** expida con posterioridad a la fecha de publicación del presente documento.

En caso de existir contradicciones entre los documentos mencionados se seguirán las siguientes reglas:

- a)** Si existe contradicción entre un Anexo y los Términos de Referencia, prevalecerá lo establecido en los Términos.
- b)** Siempre prevalecerá la última Adenda publicada sobre cualquier otro documento.
- c)** En caso de contradicción en los Términos de Referencia, sus Adendas y el contrato, prevalecerá lo establecido en el contrato.

### **1.15 EXCLUSIÓN Y LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD PRECONTRACTUAL**

**INNPULSA COLOMBIA** no será responsable por ningún daño causado a los posibles proponentes durante la etapa precontractual.

### **1.16 VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA**

El Proponente está obligado a responder por la veracidad de la información entregada por él durante el proceso de selección. **INNPULSA COLOMBIA**, de conformidad con el artículo 83 de la Constitución Política, presume que toda la información que el Proponente presente para el desarrollo de esta invitación es veraz y corresponde a la realidad. No obstante, **INNPULSA** se reserva el derecho de verificar toda la información suministrada por el Proponente.

### **1.17 INTERPRETACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LA INVITACIÓN.**

El participante deberá examinar todas las instrucciones, condiciones, especificaciones, formularios, anexos, Adendas y documentos aclaratorios que hagan parte de esta Invitación, todo lo cual constituye la fuente de información para la elaboración de la propuesta. Todos los documentos de la invitación se complementan mutuamente, de tal manera que lo indicado en cada uno de ellos se entenderá como indicado en todos. Las interpretaciones o deducciones que el proponente haga de lo establecido en esta invitación serán de su exclusiva responsabilidad. Por lo tanto, INNPULSA COLOMBIA no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, interpretaciones equivocadas u otros hechos en que incurra el proponente que le sean desfavorables y que puedan incidir en la elaboración de su propuesta. El hecho que el proponente no se informe y documente debidamente sobre los detalles y condiciones bajo las cuales será ejecutado el objeto de la presente invitación, no se considerará como fundamento válido de futuras reclamaciones. El proponente declara que ha recibido toda la información necesaria para elaborar su propuesta y que asume las consecuencias negativas que puedan seguirse de no haber solicitado información complementaria a INNPULSA COLOMBIA en las oportunidades señaladas en esta invitación. Esta declaración se entiende hecha por el solo hecho de presentar la respectiva propuesta. El proponente deberá elaborar la propuesta de acuerdo con lo establecido en estos términos y anexar la documentación exigida.

### **1.18 IDIOMA DE LA PROPUESTA**

La propuesta, sus anexos, correspondencia y todos los documentos intercambiados entre los proponentes y **FIDUCOLDEX - INNPULSA**, deberán estar escritos en idioma español.

### **1.19 DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR**

Idioma: Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma español deberán presentarse acompañados de una traducción simple. Si el proponente resulta seleccionado para la adjudicación del contrato, debe presentar la traducción oficial al idioma español de los documentos. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado en traducción simple. Apostilla y Legalización: Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia, en especial en los artículos 74 y 251 del Código General del Proceso, artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución 10547 de 2018 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.

### **1.20 RESERVA EN DOCUMENTOS**

En caso de que el Proponente considere que algún documento de su propuesta goza de reserva legal, deberá manifestarlo por escrito y soportarlo conforme a las normas legales que le brindan tal carácter.

### **1.21 CORRECCIONES, ACLARACIONES, MODIFICACIONES Y RETIRO DE LA PROPUESTA**

Los proponentes podrán adicionar, modificar o retirar sus propuestas, siempre y cuando ello se haga con anterioridad a la fecha y hora prevista para el cierre de esta Invitación. Las modificaciones y/o adiciones a las propuestas deberán ser presentadas por quien suscribe la Carta de Presentación de esta, quien deberá tener el carácter de Representante Legal de la persona jurídica del proponente, que figure en el Certificado de Existencia y Representación Legal que se haya acompañado a la propuesta.

## 1.22 DEFINICIONES

Donde quiera que, en los documentos de la presente Invitación y del contrato que se suscriba con ocasión de esta, se encuentren los siguientes términos, tendrán el significado que se asigna a continuación:

### 1.18.1 DEFINICIONES JURIDICAS

**CÓMPUTO DE TÉRMINOS:** Para efectos de la presente Invitación, se aclara que los términos expresados en días y horas se computarán desde la hora en que inicia el término y vencerán el último segundo de la hora inmediatamente anterior a la fecha y hora fijada para la respectiva actuación.

Cuando la prórroga de los términos conlleve fracciones de día, se tendrá en cuenta que éstas se contarán a partir del segundo siguiente al vencimiento del respectivo término y que cada día calendario conlleva 9 horas hábiles, entre las 8:00 a.m. y las 5:00 p.m.

**CONTRATISTA:** Será la persona con quien **INNPULSA COLOMBIA**, celebre el contrato autorizado para ejecutar las actividades o prestar el servicio que se requiere para la consecución de la finalidad de la presente Invitación. El contratista deberá acoger en su integridad las decisiones que adopte **INNPULSA COLOMBIA**. Ni el contratista ni las personas contratadas por él, adquirirán vínculo laboral alguno con **INNPULSA COLOMBIA** y/o con la Fiduciaria.

**CONTRATO:** Es el instrumento legal autorizado, suscrito y aceptado por **INNPULSA COLOMBIA** y el Contratista, para ejecutar el objeto y obligaciones allí contenidas, el cual será ley para las partes.

**DÍA CORRIENTE O DÍA CALENDARIO:** Es cualquier día del calendario, entendido como el espacio de tiempo de 24 horas, sin tener en cuenta si se trata de un día hábil o inhábil

**DÍA HÁBIL:** Es cualquier día comprendido entre el lunes y el viernes de cada semana entre las 8:00 a.m. y las 5:00 p.m., excluyendo de éstos los días festivos determinados por ley en la República de Colombia. En el evento en que la fecha en que finalice un plazo establecido en esta Invitación resulte ser un sábado o domingo u otro día inhábil, el último día de tal período o la fecha correspondiente, se trasladará al día hábil siguiente.

**DISCREPANCIA:** Diferencia entre la información, manifestación o documentos presentados en la propuesta y los requerimientos contenidos en la presente Invitación, verificados por el respectivo evaluador.

**DOCUMENTO IDÓNEO:** El documento expedido por instituciones autorizadas de conformidad con la legislación colombiana para acreditar una situación particular.

**INVITACIÓN:** Es la invitación a personas determinadas o no, a participar con una propuesta con miras a aceptar aquella que resulte más favorable, e inclusive si ninguna resulta serlo, no aceptar la(s) propuesta(s) presentada(s); En todo caso quien formula esta Invitación puede aceptar o no la(s) propuesta(s) presentada(s), y en el evento de no ser aceptada(s), no habrá lugar a reclamo o indemnización alguna para quienes presenten propuestas. **INNPULSA COLOMBIA** no estará obligada a contratar con ninguno de los proponentes que presenten propuestas en virtud de esta invitación a proponer. La presente Invitación es ley para las partes.

Este documento contiene exclusivamente una invitación a presentar ofertas a **INNPULSA COLOMBIA** y en ningún caso podrá considerarse como una oferta o propuesta de contrato formulada por **INNPULSA COLOMBIA**.

**PROPONENTE:** Es la persona jurídica que, en forma individual o conjunta (si aplica), presenta dentro de la oportunidad señalada para el efecto, una propuesta u oferta.

**PROPUESTA:** Es el ofrecimiento u oferta formulada por el Proponente en respuesta a la Invitación.

**PROPUESTAS PARCIALES:** No se aceptarán propuestas parciales para esta invitación, esto es, todos los servicios requeridos deben estar incluidos en la propuesta presentada por los oferentes.

**PROPUESTAS CONDICIONALES O PLURALES:** No podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en la presente Invitación. En caso de que la propuesta formule condiciones diferentes a las establecidas, se tendrán por no escritas. Sólo se tendrán en cuenta las variables indicadas en la presente invitación para la evaluación de las ofertas. Sin embargo, si se ofrecen ventajas técnicas y/o económicas de los servicios propuestos y se suscribe contrato con el proponente respectivo, éste quedará obligado a cumplir con TODO lo ofrecido. Estos ofrecimientos adicionales no supondrán una modificación o alteración a los parámetros esenciales establecidos en la Invitación a proponer, principalmente, a los factores de ponderación y escogencia.

**TÉRMINOS DE REFERENCIA:** Son los documentos que contienen y conforman las disposiciones de obligatorio cumplimiento para los proponentes, para el contratista y para **INNPULSA COLOMBIA**. Vencida la oportunidad para la modificación o la aclaración de dichos documentos, los mismos serán aplicables tal y como fueron expedidos.

### 1.18.2 DEFINICIONES TÉCNICAS

**AVALAR UN CTDE:** Es el proceso mediante el cual el Operador designado asegura la capacidad técnica y operativa de una UDE (Unidad de Desarrollo Empresarial) para prestar, o continuar prestando, servicios de Transformación Digital a las mipyme a su cargo, según los criterios definidos en la metodología de operación.

**ASISTENCIA TÉCNICA:** Atención individual y personalizada, que los CTDE prestarán a los usuarios finales (mipyme), que comprende la realización de actividades de asesoría, acompañamiento y entrenamiento de las unidades de negocio de las mipyme y son el corazón de los servicios de los CTDE.

**CENTROS DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL EMPRESARIAL (CTDE - Centros):** Son Unidades de Desarrollo Empresarial transformadas, consolidadas y avaladas en las cuales se prestan servicios de asistencia técnica empresarial individual y confidencial, que promueven la mejora de la productividad de las micro, pequeñas y medianas empresas colombianas, a través de:

- El diagnóstico del nivel de madurez para la transformación digital sobre los principales procesos de la empresa, su desempeño y su estrategia.
- El diseño de un plan de transformación o de "cierre de brechas" orientado a la transformación digital de sus procesos.
- El acompañamiento de las mipyme en la apropiación de soluciones TIC que digitalizan y facilitan la estandarización de los procesos críticos.
- Fortalecimiento de habilitadores para la transformación digital tales como capacitaciones, talleres y asesorías que les permitan tener la apropiación y aprovechamiento de la transformación digital.
- El monitoreo y documentación del desempeño de las empresas usuarias del Centro.

**COMPETITIVIDAD EMPRESARIAL:** Es la capacidad de una empresa de mantener ventajas comparativas y competitivas que le permitan tener una participación importante en el mercado. Se pierde competitividad cuando se asumen altos costos de producción, altos precios en los insumos y los salarios, y la relación calidad- costo de productos /servicios que produce la empresa está en desventaja con respecto a sus competidores.

**EMPRESAS CON ACCIONES DE DIGITALIZACIÓN:** Alude a las empresas que reciben el servicio de acompañamiento en la implementación exitosa de soluciones TIC, de acuerdo con el resultado presentado en el plan de transformación digital.

**EMPRESAS CON HABILITADORES PARA LA TRANSFORMACIÓN:** Alude a las empresas que reciben servicios que facilitan y aceleran (o en su ausencia, dificultan y retardan) la Transformación Digital de una organización, de acuerdo con el resultado presentado en el plan de transformación digital. Por ejemplo: talleres, capacitaciones, consultorías, formación, entre otros. Estos elementos permiten transformar el negocio, alineando la tecnología con la estrategia de la empresa.

**EMPRESAS CON PLAN DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL O ATENDIDAS:** Alude a las empresas que a partir del resultado del diagnóstico empresarial obtienen un plan para la mejora o transformación digital de su negocio.

**EMPRESAS DIAGNOSTICADAS:** Alude a las empresas que reciben por parte del Centro el servicio de diagnóstico del estado de madurez para la transformación digital del negocio.

**EMPRESAS MONITOREADAS:** Alude a las empresas que fueron beneficiarias de los CTDE en la fase 1 de la estrategia y que son monitoreadas en su desempeño empresarial y el impacto generado.

**EMPRESAS SENSIBILIZADAS:** Alude a las empresas a las que se les ha entregado información relevante sobre el Centro y sobre la transformación digital y que como resultado manifiestan conocer los servicios prestados por los CTDE.

**EMPRESAS TRANSFORMADAS:** Alude a las empresas que reciben servicios de diagnóstico empresarial, rediseño de procesos, capacitación, implementación de soluciones TIC y monitoreo del desempeño empresarial y el impacto generado.

**IMPACTO ECONÓMICO:** Son los cambios obtenidos como resultado de la transformación digital de las mipyme, expresadas en términos de costos, cantidad de insumos, el resultado de las ventas, la participación en el mercado y el acceso a capital, entre otros.

**INDICADOR:** Representan una unidad de medida que permite evaluar el desempeño de una intervención frente a sus metas (objetivo numérico a conseguir). Los indicadores detectan y prevén desviaciones en el logro de los objetivos.

**INNOVACIÓN:** Es el elemento clave que explica la competitividad - Porter (1990). La innovación hace referencia a la modificación o renovación de elementos ya existentes con el fin de mejorarlos. De acuerdo



con el Manual de Oslo (OCDE), la innovación se puede aplicar a procesos, productos, mercadeo o al sistema de gestión de la empresa.

**MANUAL DE OPERACIÓN:** Es un compendio de lineamientos técnicos y disposiciones que describen la forma de crear, operar, gestionar y administrar los Centros de Transformación Digital Empresarial – CTDE. Este manual incluye el esquema de intervención a las mipyme y las definiciones asociadas. Este manual será parte de la transferencia metodológica que recibirán los CTDE durante la etapa 1 de los proyectos.

**MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO (MinCIT):** Es la entidad pública de orden nacional encargada de promover la actividad empresarial, productora de bienes, servicios y tecnología, así como la gestión turística de las regiones del país para mejorar su competitividad y su sostenibilidad e incentivar la generación de mayor valor agregado en Colombia. El sitio web del MinCIT es <http://www.mincit.gov.co/>

**MINISTERIO DE LAS TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES (MinTIC):** Es la entidad pública de orden nacional que, según la Ley 1341 o Ley de TIC, se encarga de diseñar, adoptar y promover las políticas, planes, programas y proyectos del sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. Dentro de sus funciones está incrementar y facilitar el acceso de todos los habitantes del territorio nacional a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y a sus beneficios. El sitio web del MinTIC es <http://www.mintic.gov.co/>

**MIPYME:** Bajo el entendido que el inicio de operación del centro será a partir de 2020, para efectos del desarrollo de los contratos que se llegasen a suscribir y de las condiciones de operación del centro, se tomará como marco normativo para definir MIPYME lo dispuesto en el Decreto 957 de 5 de junio de 2019, del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, dado que para el desarrollo del contrato ya estará vigente lo dispuesto en el mismo, en este Decreto se reglamenta la clasificación de las micro, pequeñas, medianas y grandes empresas, teniendo en cuenta para ello el criterio de ventas brutas, asimilado al de ingreso por actividades ordinarias anuales, acorde con lo previsto en el artículo 2º de la Ley 590 de 2000, modificado por el 43 de la Ley 1450 de 2011.

El nivel de ingresos, expresado según UVT (Unidades de Valor Tributario que rige para el año correspondiente), por actividades ordinarias anuales con base en el cual se determina el tamaño empresarial variará dependiendo del sector económico en el cual la empresa desarrolle su actividad.

	Manufactura	Servicios	Comercio
Micro	Hasta 23.563UVT	Hasta 32.988UVT	Hasta 44.769UVT

Pequeña	Desde 23.563UVT Hasta 204.995UVT	Desde 32.988UVT Hasta 131.951UVT	Desde 44.769UVT Hasta 431.196UVT
Mediana	Desde 204.995UVT Hasta 1.736.565UVT	Desde 131.951UVT Hasta 483.034UVT	Desde 431.195UVT Hasta 2.160.692UVT

*Fuente: Decreto 957 de 5 de junio de 2019, del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo*

Para aquella empresa cuya actividad principal no corresponda exclusivamente a uno de los anteriores sectores, los rangos a aplicar serán aquellos previstos para el sector manufacturero.

Cuando los ingresos de las empresas provengan de más de uno de los sectores contemplados en el Decreto, se considerará la actividad del sector económico cuyos ingresos hayan sido más altos.

**MODELO DE MADUREZ DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL (MMTD):** Es un esquema organizado, el cual permite identificar el nivel de digitalización de los procesos, las capacidades instaladas y las debilidades en las mipyme usuarias finales de los CTDE para, a partir de ello, establecer procesos de Transformación Digital y la mejora de las competencias TIC que deriven en un incremento del desempeño empresarial. Este MMTD será parte de la transferencia metodológica que recibirán los CTDE durante la etapa 1 de los proyectos.

**MONITOREO:** Es el proceso sistemático de recolectar, analizar y utilizar información para hacer seguimiento al progreso de la transformación digital de las mipyme, sus indicadores de desempeño y su impacto.

**NEGOCIO DIGITAL / NIVEL DE DIGITALIZACIÓN:** Es uno de los pilares del Modelo de Madurez para la Transformación Digital que analiza qué tan digitalizados están los procesos de una empresa, es decir, en nivel de utilización o apropiación de soluciones TIC para que los procesos de la cadena de valor sean más eficientes, productivos y aporten mayor valor a través de la explotación de los datos que generan.

**OPERADOR:** Es la entidad responsable de prestar los servicios de asesoría estratégica y técnica sobre la ejecución de la estrategia CTDE, que realice la definición y ejecución del plan de transferencia metodológica y el fortalecimiento de las capacidades de los CTDE y el acompañamiento y monitoreo de su operación y resultados.

**PROVEEDOR DE SOLUCIONES TIC:** Es una entidad legalmente constituida que ofrece una solución TIC que puede ser implementada por la mipyme, como una acción de digitalización de acuerdo con su ruta

de Transformación Digital. La aceptación del ingreso y permanencia de esta oferta en la estrategia estará sujeta a los criterios definidos metodológicamente en el modelo de operación que debe ser implementado por cada uno de los CTDE.

**PRODUCTIVIDAD:** Es la relación entre la cantidad de productos obtenida por un sistema productivo y los recursos que debieron ser utilizados para obtenerlos. Los indicadores de productividad de la convocatoria se establecerán de acuerdo con los indicadores planteados por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

**SISTEMA DE GESTIÓN DE LOS CTDE:** Es el Software de gestión de los CTDE. Es una aplicación informática utilizada para documentar todas las actividades llevadas a cabo con las MIPYME, usuarias finales y para registrar el impacto producido en las mismas.

El uso del Software de gestión de los CTDE es de carácter obligatorio para todos los centros apoyados con esta convocatoria por la cual, para garantizar su utilización, las entidades proponentes deben participar en la capacitación que para tal fin impartirá **INNPULSA COLOMBIA**.

**SOLUCIONES TIC:** Son soluciones software que se implementan en las mipyme usuarias finales de los CTDE para mejorar la productividad de los mismos. Suelen ser programas informáticos o aplicaciones comerciales o hechas a medida basadas en TIC.

**TIC:** Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones.

**TRANSFORMACIÓN DIGITAL:** El uso y apropiación de las tecnologías de información combinadas con la capacidad de liderazgo y el cambio organizacional para mejorar o cambiar radicalmente el desempeño y el modelo de negocio de las empresas.

**UNIDADES DE DESARROLLO EMPRESARIAL (UDE):** Programa consolidado orientado al desarrollo de actividades de fortalecimiento empresarial tales como capacitación, asistencia técnica y consultoría, entre otras, que son adelantadas actualmente por las Cámaras de Comercio y Gremios, en pro del mejoramiento de las empresas a través de la transformación digital.

**USUARIO FINAL:** Los usuarios finales de un CTDE serán mipyme que se encuentren en cualquier nivel de desarrollo o sector de la economía nacional. Las mipyme usuarias finales de un CTDE pueden ser:

- Mipyme formales de cualquier sector productivo y región del país.
- Mipyme informales, de cualquier sector productivo y región del país, siempre y cuando en el proceso de acompañamiento y transformación digital logren su formalización, demostrable mediante copia del Registro Único Tributario y del Registro Mercantil en la Cámara de Comercio o ante la autoridad correspondiente.

**NOTA:** En caso de que la empresa no logre la formalización, esta no podrá acceder a la oferta digital, por lo cual sólo sumará como empresa diagnosticada y plan de transformación

## **CAPÍTULO II CONDICIONES DE LA INVITACIÓN**

### **2.1 OBJETO**

Contratar un operador que preste los servicios de asesoría estratégica y técnica sobre la ejecución de la estrategia CTDE, realización de la definición y ejecución del plan de transferencia metodológica, fortalecimiento de las capacidades de los CTDE, acompañamiento y monitoreo de su operación.

### **2.2 ALCANCE TÉCNICO DEL OBJETO**

Para el desarrollo del objeto, el proponente seleccionado como operador de los CTDE prestará servicios de asesoría, consultoría, asistencia técnica y monitoreo especializado, orientados a:

1. Transferencia de conocimiento:
  - Preparar el material de la transferencia metodológica a partir del Modelo de operación de los CTDE, el Modelo de Madurez para la Transformación Digital y demás información asociada con la estrategia CTDE.
  - Liderar el proceso de transferencia a los CTDE, realizando la capacitación en la metodología de operación, aportando contenidos técnicos relevantes para la Transformación Digital de las mipyme e integrando la transferencia a la operación de los CTDE.
  - Generar el aval o recertificación de aval de operación de los Centros para que éstos puedan prestar los servicios a los empresarios.
  - Transferir el Modelo de Madurez para la Transformación Digital a las entidades o actores que el Ministerio TIC o innpulsa Colombia requiera y en las veces que se solicite.
2. Acompañamiento técnico a los Centros de Transformación Digital Empresarial:
  - Brindar el acompañamiento y soporte en la implementación de la metodología de intervención y las actividades adelantadas por los CTDE que estén a su cargo.
  - Planear y ejecutar actividades de fortalecimiento de capacidades y habilidades a los equipos de trabajo de CTDE, dirigidas hacia la transferencia de conocimiento sobre temáticas relevantes para la Transformación Digital Empresarial, así como habilidades de servicio y atención.

- Emitir aval bimestral para el pago a los proveedores de soluciones TIC que sean proveídas por Innpuls Colombia, teniendo en cuenta el número de soluciones efectivamente implementadas en las mipyme, usuarias finales.
3. Seguimiento y análisis de impacto de la implementación de la estrategia:
- Monitorear los avances realizados por CTDE en pro del cumplimiento de los objetivos de la estrategia, analizando los datos proporcionados por el sistema de gestión y otras fuentes de información, generando análisis sobre necesidades diagnosticadas y suplidas con la oferta de la estrategia y el impacto generado, considerando variables geográficas, sectoriales, demográficas (empresa), y demás que puedan ser identificadas.
  - Realizar un análisis continuo de la operación de la estrategia CTDE a nivel nacional.
  - Apoyar la ejecución de eventos de promoción, sensibilización o divulgación, con la preparación y presentación de contenido técnico relacionado con la estrategia CTDE en los casos que se requiera.

**NOTA UNO:** Es importante tener en cuenta por parte de los proponentes, que INNPULSA COLOMBIA no conoce las ciudades donde estarán ubicados los CTDE, pues los mismos sólo se identificarán una vez seleccionados los centros a operar. Por esta razón los proponentes deberán asumir que se trata de un proyecto a escala nacional.

**NOTA DOS:** La contratación del servicio objeto de la presente convocatoria no genera ninguna relación de exclusividad con el prestador del servicio seleccionado, por lo que INNPULSA COLOMBIA podrá contratar servicios iguales o similares con terceros diferentes al proponente seleccionado.

## 2.3 METODOLOGÍA

Para desarrollar el objeto y su alcance, el proponente seleccionado como operador deberá adelantar las etapas y acciones que se describen a continuación:

### 2.3.1 ETAPA I TRANSFERENCIA DE LA METODOLOGÍA

Durante esta etapa el operador deberá transferir a los CTDE la metodología de operación, poner en marcha del proceso de Gestión de Conocimiento y realizar la asesoría necesaria para generar el aval de operación de los CTDE, lo cual incluye:

1. Garantizar la transferencia metodológica, de conocimientos y habilidades requeridas por los CTDE para acompañar el proceso de transformación digital de las mipyme, lo cual, entre otras actividades, incluye la explicación de la estrategia CTDE, la apropiación del Modelo de Operación, el MMTD, el uso del

Página 21 de 68

Software de Gestión CDTE, la adecuada orientación hacia la oferta de proveedores de soluciones TIC avalados en la estrategia CTDE, y demás conceptos relevantes a la Transformación Digital.

2. Efectuar la asistencia técnica presencial necesaria para realizar la transferencia con cada uno de los CTDE a su cargo.
3. Impulsar el desarrollo, formación y capacitación de los equipos de trabajo de los CTDE, en los temas asociados a la metodología de transformación digital, particularmente fomentando el interés por el uso y apropiación de las TIC como factor de clave para mejorar la productividad empresarial.
4. Crear espacios de colaboración y de práctica para la implementación de la metodología de transformación digital a los CTDE y el manual operativo de CTDE.
5. Iniciar la ejecución del proceso de Gestión del conocimiento, capitalizando en cada centro las primeras experiencias, reflejando los resultados de la transferencia a nivel nacional y, en caso de ser necesario, realizar las refinaciones necesarias en el Modelo de Operación y MMTD.
6. Apoyar la ejecución de eventos de promoción, sensibilización o divulgación, con la preparación y presentación de contenido técnico relacionado con la estrategia CTDE en los casos que se requiera.

**NOTA:** Al terminar la implementación de la ETAPA I en cada Centro, INNPULSA realizará una evaluación de desempeño del Operador determinando si continua con la implementación de la ETAPA II en ese centro.

### **2.3.1.1 ENTREGABLES DE LA ETAPA I**

Los entregables de esta etapa son:

1. Plan de trabajo de la etapa.
2. Informe de ejecución de la implementación del plan de Trabajo, la transferencia metodológica y el seguimiento realizado con cada CTDE hasta la generación de su aval. Este documento debe contener una descripción detallada de las actividades, su metodología, duración, y fuentes de verificación (Actas de reuniones y evidencia fotográfica), así como el cronograma de trabajo adelantado en cada CTDE.
3. Carta de aval para el funcionamiento de cada uno de los CTDE a cargo del operador correspondiente.
4. Informe de analítica con los resultados de la transferencia metodológica a nivel nacional.

### **2.3.1.2 PRESUPUESTO DE LA ETAPA I**

Para el desarrollo de esta etapa se cuenta con un presupuesto máximo de **ONCE MILLONES DE PESOS (\$11'000.000)** por CTDE en proceso de transferencia. En consecuencia, ninguna de las propuestas presentadas por los proponentes podrá presentar un costo superior para esta etapa.

### **2.3.1.3 DURACIÓN DE LA ETAPA I**

La duración de esta etapa es de un (1) mes calendario, contados a partir del inicio del contrato del CTDE correspondiente.

### **2.3.2 ETAPA II – SEGUIMIENTO Y MONITOREO DE LA OPERACIÓN**

Durante esta etapa el proponente seleccionado como operador deberá llevar a cabo las acciones de acompañamiento y seguimiento, que apoyen la operación de los CTDE, incrementen la efectividad de sus acciones y el logro de sus metas, y especialmente que promuevan la sostenibilidad de la operación de los CTDE más allá de la duración de los proyectos apoyados con esta convocatoria. Para ello el contratista deberá:

1. Poner en marcha el esquema de seguimiento y soporte a los CTDE.
2. Efectuar al menos cuatro (4) visitas técnicas presenciales a cada uno de los CTDE a su cargo durante esta etapa.
3. Analizar el nivel de calidad de la gestión y operación de cada CTDE a su cargo, reflejado en la apropiación de los procesos del Manual de operación, el entendimiento y correcta aplicación de los servicios del CTDE en el marco del MMTD, la medición del desempeño operativo y nivel de satisfacción el servicio en cada CTDE, la gestión de conocimiento desarrollada en cada CTDE, y en consecuencia, el cumplimiento de sus metas y la evaluación de impacto de la estrategia en la mipyme.
4. Realizar la confirmación de continuidad del aval de operación emitido por parte del Operador al CTDE en la Etapa I, como parte del seguimiento realizado.
5. Emitir aval bimestral para el pago a los proveedores de soluciones TIC que son contratadas por INNPULSA COLOMBIA, teniendo en cuenta el número de soluciones efectivamente implementadas en las mipyme usuarias finales.
6. Generar aval a los CTDE sobre la oferta de servicios de digitalización de los proveedores de soluciones TIC postulados por los CTDE y retirarlo en caso de no cumplir con los mínimos requeridos de acuerdo con los criterios definidos en el Manual de Operación.
7. Realizar un análisis continuo de la operación de la estrategia CTDE a nivel nacional, en donde se identifiquen los casos de éxito y los logros de los Centros y se documente, además de las falencias y debilidades, y se establezcan acciones de mejora con el CTDE.
8. Realizar actividades de fortalecimiento de capacidades y habilidades a los equipos de trabajo de CTDE, dirigidas hacia la transferencia de conocimiento sobre aspectos relevantes para la Transformación Digital Empresarial, así como la generación de habilidades de servicio y atención al cliente
9. Apoyar la ejecución de eventos de promoción, sensibilización o divulgación, con la preparación y presentación de contenido técnico relacionado con la Estrategia en los casos que se requiera.

### 2.3.2.1 ENTREGABLES DE LA ETAPA II.

Los entregables de esta etapa son:

1. Plan de trabajo de la etapa
2. Informes trimestrales de seguimiento al desempeño de cada Centro, la ejecución de al menos una visita dentro del período y el soporte remoto o presencial brindado en el periodo correspondiente. El informe debe incluir el análisis del desempeño a partir de la información obtenida del Sistema de Gestión y de otras fuentes en aspectos tales como: el nivel de calidad de la gestión y operación de cada CTDE a su cargo, el desempeño operativo y nivel de satisfacción el servicio en cada CTDE , la gestión de conocimiento desarrollada en cada CTDE, y en consecuencia, el logro de metas y la evaluación de impacto de las mipyme, identificando falencias y debilidades, y acciones de mejora establecidas con el CTDE. Cada informe debe tener un análisis de la pertinencia de mantener el aval o alertas asociadas y generar una conclusión de confirmación o no del aval de operación emitida por el operador.
3. Aval bimestral para el pago a los proveedores de soluciones TIC que son contratadas por INNPULSA COLOMBIA, teniendo en cuenta el número de soluciones efectivamente implementadas en las mipyme usuarias finales.
4. Informe trimestral de analítica con los resultados de la operación e impacto de la estrategia CTDE a nivel nacional, de acuerdo con el proceso de gestión de conocimiento y la evaluación de impacto de los CTDE en las regiones.
5. La identificación de los logros y casos de éxitos de los CTDE, claramente documentados.

### 2.3.2.2 PRESUPUESTO DE LA ETAPA II

Para el desarrollo de esta etapa se cuenta con un presupuesto máximo de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE (\$2.830.000)** por CTDE por mes, y se estima acompañar 9 meses cada CTDE. En consecuencia, ninguna de las propuestas presentadas por los proponentes podrá presentar un costo superior.

### 2.3.2.3 DURACIÓN DE LA ETAPA II

La duración de esta etapa estará sujeta a la ejecución de los proyectos CTDE y al requerimiento de prestación de servicios que haga INNPULSA al operador.

## 2.4 PRESUPUESTO TOTAL DE LA INVITACIÓN



INNPULSA COLOMBIA cuenta con un presupuesto total para atender la presente invitación de **OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/CTE (\$893.000.000)** incluidos todos los gravámenes e impuestos a que haya lugar, estos recursos incluyen los descritos para el desarrollo de las etapas I y II.

## 2.5 CRONOGRAMA DE LA INVITACIÓN

El desarrollo de esta invitación tendrá lugar de conformidad con el siguiente cronograma, el cual podrá ser modificado por INNPULSA COLOMBIA sin restricción mediante adenda a los presentes Términos de Referencia:

DESCRIPCIÓN	FECHA	LUGAR
Apertura de la INVITACIÓN y Publicación de Términos de referencia	3 de diciembre de 2019	Página web <a href="http://www.innpulsacolombia.com">www.innpulsacolombia.com</a>
Solicitud de aclaraciones y/u observaciones a los términos de referencia	Desde la apertura hasta el 13 de diciembre de 2019	Correo electrónico <a href="mailto:info@innpulsacolombia.com">info@innpulsacolombia.com</a> (dirigido a la Unidad de Gestión de Crecimiento Empresarial – <b>INNPULSA COLOMBIA</b> , indicando en el asunto el nombre y número de la INVITACIÓN).
Respuestas a preguntas y/o aclaraciones	Hasta el 20 de diciembre de 2019	Página web <a href="http://www.innpulsacolombia.com">www.innpulsacolombia.com</a>
<b>Cierre de la INVITACIÓN y entrega de propuestas</b>	9 de enero de 2020 hasta las 11:00:00 am	Calle 28 No. 13 <sup>a</sup> -24, piso 6° Bogotá D.C.
Fecha máxima de recepción de propuestas remitidas mediante servicio de correo postal o courier	Hasta el 10 de enero de 2020	(Fecha y hora de envío deberá encontrarse dentro del plazo límite estipulado para el cierre de la convocatoria)
Publicación de la adjudicación	Hasta el 31 de enero de 2020	Página web <a href="http://www.innpulsacolombia.com">www.innpulsacolombia.com</a>

## 2.6 MODIFICACIONES Y ADENDAS A LOS TÉRMINOS DE LA INVITACIÓN

Toda modificación a los Términos de Referencia se hará mediante **ADENDAS** enumeradas, las cuales formarán parte integral de los mismos y serán publicadas en la página web de <https://www.innpulsacolombia.com>

Todas las adendas deberán ser tenidas en cuenta por los Proponentes al formular su propuesta y formarán parte de estos Términos de Referencia.

## 2.7 CORRESPONDENCIA

Toda la correspondencia que se genere con ocasión de la presente Invitación, incluida la presentación de la propuesta, deberá ser entregada directamente en la siguiente dirección: Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. Fiducoldex, **Calle 28 No. 13 A 24 Piso 6° Torre B Edificio Museo del Parque de Bogotá D.C.**

La correspondencia relacionada con preguntas, observaciones y las respuestas cuando así se autorice, deberá ser remitida simultáneamente a los siguientes correos electrónicos:

- [info@innpulsacolombia.com](mailto:info@innpulsacolombia.com) (dirigido a la Unidad de Gestión de Crecimiento Empresarial, indicando en el asunto el nombre y número de la invitación).

Las solicitudes de aclaraciones que formule **INNPULSA COLOMBIA** a los proponentes, se efectuarán a través de los correos electrónicos suministrados por el proponente en su propuesta, por lo que se recomienda anotar en forma clara y legible esta información.

Cualquier comunicación que envíen los posibles proponentes, deberán dirigirla de la siguiente manera:

**Señores:**

**FIDUCOLDEX S.A. - INNPULSA COLOMBIA**

**Calle 28 # 13 A 24 Piso 6° Torre B**

**Bogotá D.C., Colombia**

**INVITACIÓN No:**

**OBJETO:**

**PROPONENTE:**

**CORREO ELECTRÓNICO:**

## 2.8 CIERRE DE LA INVITACIÓN

El día de cierre de la presente Invitación, se recibirán las propuestas **hasta las 11:00:00 a.m.** Se debe tener en cuenta que la hora de radicación será verificada con el número de guía (si la propuesta es remitida mediante servicio postal o courier) o con la asignada por el sistema de radicación de Fiducoldex ubicada en la Calle 28 No. 13 A - 24 Piso 6° Torre B Edificio Museo del Parque de Bogotá D.C., y es responsabilidad del proponente llegar con la suficiente antelación para la radicación de su propuesta en tiempo.

**INNPULSA COLOMBIA** se reserva el derecho de cerrar anticipadamente la presente invitación y de rechazar cualquiera o todas las propuestas que se presenten, si así conviene a sus intereses, sin necesidad de dar explicación alguna a los participantes y sin indemnizar ningún tipo de perjuicio o asumir costo alguno que con tal cierre o rechazo se pudiera generar a alguna de las entidades que presentaron postulación.

En caso de cierre anticipado se evaluarán exclusivamente las postulaciones presentadas hasta la fecha de cierre que se establezca en la citada publicación.

## 2.9 PRESENTACIÓN Y ENTREGA DE LAS PROPUESTAS

La propuesta deberá estar firmada por el representante legal de la persona jurídica, o por su apoderado debidamente facultado, evento en el cual se debe anexar el original del poder donde se especifique que se otorga poder para presentar la propuesta.

La propuesta deberá ser presentada en físico con todos los documentos que la componen junto con su propuesta técnica y económica, incluyendo todos los archivos y anexos. La propuesta deberá estar acompañada de un **CD no regrabable (CD-R, DVD-R) que deberá contener imagen escaneada de la propuesta presentada, así como los anexos que requieren ser presentados. Se debe tener en cuenta que se deberá presentar el ANEXO 2 RELACIÓN DE EXPERIENCIA Y EQUIPO en formato Excel.**

La propuesta debe presentarse y radicarse dentro del término previsto en el cronograma antes mencionado y en el siguiente horario: desde las **9:00 a.m. hasta las 4:00 pm**, salvo el día de cierre de la presente Invitación, en el que se recibirán y radicarán las propuestas hasta las **11:00:00 a.m.**

De igual manera se podrán radicar las propuestas a través de correo postal o courier: Para estas propuestas que se remitan a través de servicio de correo postal o courier, se tendrá como hora y fecha de radicado aquella que conste en el sello o guía que para tales efectos otorgue la oficina de correo correspondiente como constancia de su radicación para envío que **NO PODRÁ SER SUPERIOR AL PLAZO**

ESTABLECIDO PARA EL CIERRE EN EL NUMERAL **2.5 CRONOGRAMA DE LA INVITACIÓN** de estos términos de referencia.

La propuesta física debe estar precedida del índice o tabla de contenido donde se especifique los números de página donde se encuentra la información y los documentos requeridos en los términos de esta Invitación Abierta. Igualmente deberá, **presentarse íntegramente foliada por hoja, desde el primer folio incluidas las hojas en blanco y legajada en el mismo orden en que se solicita, presentando la propuesta en sobre cerrado y rotulado en los términos indicados anteriormente.**

Si se presentare alguna diferencia entre el original de la propuesta y la copia, prevalecerá el texto del original

Cualquier enmendadura en la propuesta o en los documentos que la acompañan deberá ser confirmada o validada con la firma del proponente.

No se aceptan propuestas enviadas por correo electrónico, fax o cualquier otro medio que específicamente no se autorice en la presente invitación, ni las que sean radicadas con posterioridad a la hora de la fecha de cierre.

Se podrán radicar las propuestas a través de correo postal o courier: Para las propuestas que se remitan a través de servicio de correo postal o courier, **se tendrá como hora y fecha de radicado aquella que conste en el sello o guía que para tales efectos otorgue la oficina de correo correspondiente como constancia de su radicación para envío.** A la Fecha y hora de este radicado deberá encontrarse dentro de los plazos límites estipulados en el cronograma de los presentes términos, es decir deberá tener en cuenta las fechas del cierre de la invitación y entrega de propuestas; y además la fecha máxima de recepción de propuestas remitidas mediante servicio de correo postal o courier.

Sobre el particular, se precisa que Fiducoldex actuando como vocera del P.A. INNPULSA COLOMBIA, no se hace responsable por la pérdida, deterioro o llegada extemporánea de la documentación remitida a través de servicio de correo postal o courier.

La propuesta deberá tener una validez mínima de tres (3) meses contados a partir de la presentación de esta.

Se recomienda a los proponentes llegar con anticipación al edificio, teniendo en cuenta que para el acceso al mismo se debe cumplir con controles de seguridad y que la Fiduciaria se encuentra ubicada en el piso 6, lugar donde se recibirán las propuestas.

Cualquier información adicional que el proponente considere necesario presentar, debe incluirla o adjuntarla a la Propuesta que entregue de acuerdo con las fechas establecidas para el cierre de la invitación.

Una vez radicada la Propuesta en la oficina de correspondencia y cerrada la invitación y entrega de propuestas, ésta no se podrá modificar, ni se podrá adjuntar ningún tipo de información adicional, a menos que lo haya requerido expresamente de oficio INNPULSA COLOMBIA. La presentación de la Propuesta implica que el proponente acepta todas las condiciones y obligaciones establecidas en los Términos de Referencia.

Corresponde a todo Proponente efectuar los estudios y verificaciones que considere necesarios para la formulación de la Propuesta, incluyendo sin limitarse, a los estudios técnicos, contables, tributarios, entre otros; asumiendo todos los gastos, costos, impuestos y riesgos que ello implique, que no serán reembolsados en ningún caso y bajo ningún concepto.

La presentación de una Propuesta implicará que el Proponente realizó los estudios, análisis y valoraciones pertinentes para prepararla y, por lo mismo, no se reconocerá sobrecosto alguno derivado de deficiencias en ellos.

La fecha y hora de cierre no se modificará o aplazará, salvo que **INNPULSA COLOMBIA** lo considere conveniente. La ampliación del plazo se dará a conocer mediante adenda que se publicará en [www.innpulsa.com](http://www.innpulsa.com) antes de la fecha de cierre.

## 2.10 MODELO DE OPERACIÓN DE LA INVITACIÓN

El proceso de presentación, evaluación y adjudicación de la presente invitación se llevará a cabo de la siguiente manera:

- I. Los proponentes interesados en participar deberán radicar sus propuestas en el tiempo establecido en el numeral correspondiente al [CRONOGRAMA DE LA INVITACIÓN](#)
- II. Una vez recibidas las propuestas, se adelantará la apertura de sobres en la cual **FIDUCOLDEX-INNPULSA** consolidará el listado de las propuestas presentadas y se excluirán del proceso las propuestas presentadas extemporáneamente, realizando la respectiva devolución de la propuesta.
- III. **FIDUCOLDEX - INNPULSA COLOMBIA** procederá a verificar el cumplimiento de los **requisitos y documentos** jurídicos, financieros y técnicos que se hayan previsto como habilitantes en la presente invitación.

- IV. Las propuestas que hayan sido **habilitadas** por el cumplimiento de los requisitos jurídicos, financieros y técnicos previstos como habilitantes en estos Términos de Referencia, serán evaluadas mediante un panel de evaluadores expertos.
- V. Se adelantará el proceso de vinculación al Proponente que haya obtenido mayor puntaje en su propuesta.
- VI. Se publicará en la página web [www.innpuisacolombia.com](http://www.innpuisacolombia.com) los resultados del proceso conforme al cronograma establecido para tal fin.

## 2.11 SOLICITUDES DE ACLARACIÓN O COMPLEMENTACIÓN Y SUBSANABILIDAD

De considerarlo necesario, INNPULSA COLOMBIA podrá solicitar determinando un plazo perentorio, aclaraciones a la propuesta, respecto de cualquiera de los requisitos habilitantes y demás documentación de esta. En ningún caso la aclaración podrá dar lugar a modificar el alcance inicial de la propuesta, mejorarla, ni acreditar requisitos o condiciones adquiridas con posterioridad al cierre del proceso de selección. Igualmente podrá solicitar aclaraciones en aspectos de la propuesta económica, pero únicamente para la corrección de errores de transcripción, numéricos, matemáticos o de forma. En caso de que el participante no presente la aclaración o complementación en el plazo establecido, INNPULSA COLOMBIA podrá descartar su postulación.

Se consideran subsanables todos los documentos que sirvan para verificar el cumplimiento de criterios habilitantes. **Los criterios calificables, es decir, a los cuales se les otorga puntaje, no son objeto de subsanación.**

Para los documentos que acrediten factores que otorgan puntaje, solo se puede pedir aclaración. En ninguna circunstancia se podrá acreditar con posterioridad al cierre de la invitación el factor susceptible de calificación.

En ningún caso se solicitará aclaración y/o subsanación respecto de propuestas parciales.

## 2.12 DECLARATORIA DE DESIERTA

La declaratoria de desierta de la presente invitación procederá en cualquiera de los siguientes eventos:

- a) No se presenten propuestas,
- b) Ninguno de los proponentes cumpla los requisitos habilitantes.
- c) Ninguno de los proponentes que han cumplido los requisitos habilitantes, presenten propuesta económica dentro de los parámetros de la invitación.
- d) Cuando las propuestas presentadas sean rechazadas conforme a lo indicado en estos Términos.

Página 30 de 68

e) Cuando las propuestas presentadas sean inconvenientes a los intereses de INNPULSA COLOMBIA.

La declaratoria de desierta se comunicará a través de la página web de **INNPULSA COLOMBIA**, [www.innpulsacolombia.com](http://www.innpulsacolombia.com) con lo cual se entenderán notificados todos los interesados en la presente Invitación Abierta.

### **2.13 RECHAZO DE PROPUESTAS**

En los siguientes eventos las propuestas no se evaluarán y serán rechazadas:

- Cuando existan varias propuestas presentadas por el mismo proponente en el mismo proceso de selección. Solo se analizará y evaluará la última propuesta que haya sido radicada (orden cronológico).
- Cuando INNPULSA COLOMBIA corrobore que la información suministrada por el proponente en alguno de los documentos no es veraz.
- Cuando la propuesta presentada no incluya todos los bienes y/o servicios requeridos en los Términos de Referencia.
- Cuando no se incluya la propuesta económica
- Cuando la propuesta económica presentada, supera el presupuesto destinado por ETAPA para la ejecución del contrato.
- Cuando el proponente haya tratado de intervenir, influenciar o informarse indebidamente dentro del presente proceso de contratación, o cuando se presente la propuesta por un medio diferente al previsto en este documento.
- Las propuestas en las que la Gerencia de Riesgos de Fiducoldex S.A. ratifique la coincidencia total del postulante y/o sus relacionados con alguna fuente de reporte restrictiva referida a Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo –LAFT- y/o centrales de riesgo.
- Cuando el proponente se halle incurso en alguna de las causales de conflicto de intereses establecidas en el Código de Buen Gobierno de FIDUCOLDEX.
- Cuando fueren descubiertos convenios previos entre los proponentes relacionados con el objeto de la presente Invitación. Se entienden como tales los convenios tendientes a colocar a otros proponentes en condiciones de inferioridad o a limitar o restringir los derechos y prerrogativas de FIDUCOLDEX INNPULSA COLOMBIA. Igualmente, se encuentra dentro de esta causal la realización de prácticas restrictivas de la libre competencia - Cuando sea detectada cualquier causal de liquidación.
- En los demás casos expresamente establecidos en esta Invitación.
- Si no cumple con la sustentación al panel de expertos en los tiempos requeridos por innpuls Colombia.

**NOTA:** FIDUCOLDEX S.A. como vocero del Fideicomiso INNPULSA COLOMBIA se reserva el derecho de rechazar aquellas propuestas, donde el proponente tenga controversias jurídicas pendientes por definir con el citado patrimonio autónomo o con Fiducoldex S.A. en posición propia o como vocera de otros fideicomisos.

No obstante, FIDUCOLDEX - INNPULSA COLOMBIA no está obligada a contratar con ninguno de los Proponentes que presenten propuestas en virtud de esta invitación.

### **Capítulo III - ASPECTOS RELACIONADOS CON LA PARTICIPACIÓN Y CIERRE DEL PROCESO**

#### **3.1. QUIENES PUEDEN PARTICIPAR**

- a. Persona jurídica, nacional o extranjera con sucursal en Colombia** con mínimo cinco (5) años de constituidas y registradas a la fecha de presentación de la propuesta. También podrán participar consorcios o uniones temporales.
- b. Persona jurídica extranjera.** Podrán participar en esta invitación las sociedades extranjeras en Colombia cuando el proponente sea una sucursal, ya que, en este caso, se entiende la misma persona jurídica<sup>1</sup>.
- c. Consorcios o uniones temporales.** consorcios o uniones temporales. Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en Consorcio o Unión Temporal con un número plural de integrantes. En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas y no las personas que lo conforman individualmente consideradas. En el evento de presentarse haciendo uso de alguna de estas figuras tendrán aplicación las siguientes reglas:
  - Presentar copia del acuerdo consorcial o documento de la conformación de la unión temporal según el caso en el que expresamente se deberá designar a un representante de los miembros del consorcio o de la unión temporal para todos los efectos de la presentación de la propuesta de la eventual suscripción y ejecución del contrato (en el evento que se les adjudique la invitación).
  - No se acepta ninguna limitación de responsabilidad, por lo que la responsabilidad de los miembros será solidaria tanto para la presentación de la propuesta como para la eventual celebración y ejecución del contrato.

---

<sup>1</sup> Las principales características de la sucursal son:

1. No goza de una personería jurídica distinta a la de la sociedad matriz (no tiene personería jurídica propia)
2. La sucursal y la sociedad matriz son la misma persona jurídica y, por lo tanto, la sucursal en ningún caso tiene capacidad legal superior o diferente a la de su oficina principal.
3. La sucursal es una prolongación de la matriz y forma parte de su mismo patrimonio y tiene como fin esencial realizar actividades propias del objeto social de la principal en donde esta última se beneficia o se perjudica por los actos realizados por la sucursal.



- Las garantías que se pidan para la eventual celebración del Contrato deberán otorgarse por, y para cubrir a todos y cada uno de los integrantes de la unión temporal o consorcio (incluida la misma unión o consorcio), aportándose además el recibo de pago de la prima.
- Cada uno de los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal deberá tener capacidad jurídica plena, esto es, como si la presentase de manera independiente del consorciado o aliado, tanto para presentar la propuesta como para celebrar el contrato. En caso de existir limitaciones a las facultades de uno cualquiera de los representantes legales, deberá adjuntarse la respectiva autorización del órgano competente. La carta de presentación de la propuesta deberá presentarse suscrita por el apoderado designado por cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal.
- Las personas jurídicas y los Consorcios y Uniones Temporales deberán tener una duración mínima igual al plazo del contrato y tres (3) años más.

**NOTA UNO:** Cada uno de los requisitos de experiencia podrá acreditarse en su totalidad por uno o por ambos miembros del consorcio o unión temporal.

**NOTA DOS:** El proponente favorecido debe estar en disponibilidad de iniciar y ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con las condiciones acordadas por Fiducoldex S.A quien actúa como vocera y administradora de la Unidad de Gestión de Crecimiento Empresarial.

**NOTA TRES:** No podrán ser proponentes aquellas personas jurídicas que hayan contratado con INNPULSA COLOMBIA o FIDUCOLDEX y cuyos contratos hayan sido terminados anticipadamente por incumplimiento contractual. Así mismo, tampoco podrán presentar ofertas quienes tengan controversias jurídicas pendientes por definir con dichas entidades.

#### **CAPÍTULO IV VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS HABILITANTES**

**FIDUCOLDEX - INNPULSA COLOMBIA** procederá a verificar el cumplimiento de los requisitos jurídicos, financieros y técnicos que se hayan previsto como habilitantes en estos Términos de Referencia.

Cumplido este requisito, se verificará que el proponente haya presentado todos y cada uno de los documentos habilitantes. Las propuestas que resulten hábiles para la adjudicación serán comparadas objetivamente mediante la asignación de puntajes, de acuerdo con los factores de ponderación previstos en esta Invitación.

Si alguno de los documentos solicitados en la presente invitación consta en los archivos de **FIDUCOLDEX - INNPULSA COLOMBIA** debe indicarlo expresamente en su propuesta señalando todos los datos necesarios para ubicarlo. **FIDUCOLDEX - INNPULSA COLOMBIA** verificará que el documento que consta en archivos cumpla con los requisitos indicados en esta Invitación, y de no cumplirlos, se entenderá que el documento no fue aportado en la propuesta.

### 3.1 REQUISITOS HABILITANTES

Los requisitos que se mencionan en este numeral son verificables y como tal se constituyen en un requisito habilitante, y por tanto obligatorio, para la participación en este proceso de selección.

En caso de que el proponente no cumpla con los requisitos mínimos establecidos en el presente numeral, la propuesta no será evaluada.

Todos los proponentes deberán cumplir con los siguientes criterios que se constituyen en requisitos habilitantes para la participación en este proceso de selección:

#### 3.1.1 REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER JURÍDICO

**Capacidad Jurídica:** La evaluación de la capacidad jurídica se llevará a cabo por parte de la Dirección de Contratación de FIDUCOLDEX S.A. y corresponde a las actividades tendientes a validar la capacidad jurídica del proponente y su representante legal para presentar la propuesta y celebrar el respectivo contrato en el evento que resulte adjudicado en el proceso de selección.

Para tal efecto la Dirección de Contratación de FIDUCOLDEX S.A. verificará contra el certificado de existencia y representación legal de los proponentes y demás documentos los siguientes aspectos:

- (i) Que el objeto social principal del proponente se relacione directamente con el objeto del contrato que se celebre como consecuencia de la adjudicación de la presente invitación.
- (ii) La fecha de constitución y la duración de la sociedad de acuerdo con lo exigido en los Términos de Referencia, mínimo cinco (5) años de constituidas y registradas a la fecha de presentación de la propuesta y mínimo de duración el término de ejecución del contrato y tres (3) años más.
- (iii) Facultades del representante legal para presentar la propuesta y/o contraer obligaciones en nombre de esta.

#### 3.1.1.1 DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA LA VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS

##### a) Carta de presentación de la propuesta -Anexo 1

La propuesta deberá presentarse de acuerdo con el modelo de carta suministrado en esta Invitación (Anexo 1). Ésta deberá ser firmada en original por el Representante Legal de la persona jurídica, o por el representante legal del Consorcio o Unión Temporal. La suscripción de la carta de presentación de la

propuesta hará presumir la aceptación, legalidad y conocimiento de todos los documentos de la Invitación.

La suscripción de la carta de presentación de la propuesta hará presumir la aceptación, legalidad y conocimiento de todos los documentos de la Invitación.

#### **b) Certificación del pago de Parafiscales y Aportes al Sistema de Seguridad Social**

El proponente, como persona jurídica nacional o sucursal de sociedad extranjera, deberá presentar una certificación, expedida por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o cuando éste exista de acuerdo con los estatutos sociales, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.

Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su propuesta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados hacia atrás a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

La información presentada se entiende suministrada bajo la gravedad del juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

–INNPULSA COLOMBIA - verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la propuesta, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento de este.

Cuando se trate de consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá aportar el certificado aquí exigido.

#### **c) Certificado de Existencia y Representación Legal**

Las personas jurídicas deberán comprobar su existencia y representación legal mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio principal.

El certificado deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del plazo de la presente invitación.

El documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal deberá contener los siguientes requisitos mínimos:

- Indicar que se trata de un Consorcio o Unión Temporal.
- Sus miembros deberán señalar la extensión (actividades y porcentaje) de su participación en la propuesta y en su ejecución, la cual no podrá ser modificada sin el consentimiento previo y escrito de Innpulsa Colombia. No obstante, independiente de la participación y de la modalidad de contrato que se adopte, para este proceso, no se aplicará la regulación de las Uniones Temporales contenida en la Ley 80 de 1993, por tanto, las personas que integren un Consorcio o Unión Temporal, a la luz de esta invitación, serán solidariamente responsables en el cumplimiento de las obligaciones del eventual contrato que llegue a celebrarse.
- La designación de un representante único que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal, quien será el contacto permanente para los asuntos derivados del contrato que resulte del presente proceso de invitación. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

En ningún caso podrá haber cesión del Contrato entre quienes integren el Consorcio o Unión Temporal.

#### **d) Copia del Registro Único Tributario (RUT)**

Este certificado es expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales. En él ha de consignarse claramente el NIT del proponente y su inscripción en el Régimen Común y estar actualizado de conformidad con la normatividad vigente.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá aportar el documento aquí exigido, en caso de ser adjudicado el contrato deberá presentar el RUT del Consorcio o Unión Temporal a la suscripción del contrato.

#### **e) Garantía de seriedad de la propuesta**

Todo proponente deberá garantizar la seriedad de su propuesta, con la suscripción, en Formato para Particulares, de una póliza expedida por una Compañía Aseguradora debidamente aprobada y vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, por un valor equivalente al 10% del valor presupuestado en esta invitación esto es, **OCHENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE**

Página 36 de 68

**(\$89.300.000)** y con una vigencia igual a tres (3) meses, contados a partir de la fecha y hora de cierre de la Invitación. Con la propuesta se debe anexar la póliza, suscrita por el tomador y el recibo de pago de la prima correspondiente.

En caso de prórroga de la fecha para la selección del contratista, esta garantía deberá prorrogarse por parte del proponente a partir de la nueva fecha, cuando la vigencia anteriormente señalada, no sea suficiente para cubrir el periodo de selección del contratista.

El **beneficiario será FIDUCOLDEX obrando como vocera de INNPULSA COLOMBIA con NIT 830.054.060-5**, el afianzado será el proponente (en caso de Uniones Temporales o Consorcios deben figurar todos los miembros debidamente identificados).

La póliza deberá tomarse con el nombre o razón social del proponente que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera (en caso de Uniones Temporales o Consorcios deben figurar todos los miembros debidamente identificados).

En caso de que la garantía de seriedad de la propuesta sea expedida sin el lleno de los requerimientos de estos términos de referencia, este hecho será subsanable y el proponente deberá remitir las correcciones del caso en el término que le fije INNPULSA COLOMBIA, lo cual será solicitado por escrito.

La póliza de seriedad correspondiente a las propuestas que no sean adjudicadas podrá ser devuelta a solicitud del interesado a más tardar dentro de los treinta (30) días calendario siguiente a la fecha de adjudicación del contrato producto de la presente invitación.

INNPULSA COLOMBIA hará efectiva la garantía de Seriedad de la Oferta quedando el valor asegurado a su favor, hasta la concurrencia del porcentaje allí indicado y, por la totalidad del amparo de la garantía, en los siguientes casos:

- a) Cuando un proponente solicite el retiro de su propuesta después de la fecha de cierre del plazo de la presente invitación, salvo en los casos de inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente.
- b) Cuando el proponente favorecido con la adjudicación no procediere a cumplir con los requisitos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato dentro del término señalado para que se suscriba el respectivo contrato.
- c) por incumplimiento del deber de reserva de la información establecida en este documento

Sin embargo, es de tener en cuenta que la ejecución de la garantía de seriedad de la propuesta no constituye una tasación anticipada de perjuicios; por lo que INNPULSA COLOMBIA podrá perseguir en

cualquier momento el reconocimiento de los perjuicios no cubiertos por el valor de dicha garantía, mediante las acciones legales conducentes.

**f) Fotocopia de la cédula del Representante Legal**

Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía al 150% del Representante Legal de la sociedad, del Consorcio o Unión Temporal, o apoderado debidamente facultado y de los representantes legales de las sociedades que conforman el Consorcio o la Unión Temporal

**3.1.2 REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER FINANCIERO**

Los documentos que se mencionan en este numeral son verificables y como tales se constituyen en un requisito habilitante para la participación en el proceso de selección y podrán ser subsanables de acuerdo con lo establecido en el cronograma definido en esta invitación.

El proponente, o cada una de las personas jurídicas que conforman el consorcio o la unión temporal, deberán presentar los siguientes documentos.

En este punto la calificación es de CUMPLE o NO CUMPLE.

- **Estados Financieros**

Presentar Estado de Situación Financiera y Estado de Resultados Integral con corte a 31 de diciembre del año 2018 comparativo con el año 2017, detallando el valor total Activo Corriente y valor total Pasivo Corriente, firmados por el Representante Legal, Contador y Revisor Fiscal -cuando legal o estatutariamente se haya establecido la figura de Revisoría Fiscal-.

Presentar Notas Comparativas a los Estados Financieros comparativos (mencionados en el párrafo anterior) con corte a 31 de diciembre del año 2018 comparativo con el año 2017, especificando que acoge la política contable de presentación de estados financieros atendiendo la Ley 1314 de 2009, sus decretos complementarios y reglamentos. Las notas comparativas a los estados financieros deben mantener uniformidad, relación y correspondencia con los estados financieros.

Los estados financieros deberán ser presentados en pesos colombianos (COP).

En el caso que la compañía se encuentre exenta del requisito normativo para la presentación de los estados financieros comparativos y sus respectivas notas comparativas de los años solicitados, es requisito referenciar explícita y específicamente tal exención en la norma.

Cuando legal o estatutariamente se haya establecido la figura de Revisoría Fiscal, presentar dictamen del Revisor Fiscal a los estados financieros con corte a 31 de diciembre del año 2018 comparativo con el año 2017.

Para los proponentes que sean un Consorcio o Unión Temporal cada integrante debe presentar los Estados Financieros (Estado de Situación Financiera, Estado de Resultados Integral) de forma individual.

El Representante Legal y el Revisor Fiscal -si aplica-, que firmen los Estados Financieros y Dictamen – si aplica, deben figurar como tales en el certificado de existencia y representación legal o documento equivalente según el régimen jurídico aplicable al proponente, expedido por la Cámara de Comercio respectiva o la autoridad competente. Esto aplica para todos los proponentes incluyendo los Consorcios o Uniones Temporales.

En el caso que, al momento de la presentación de la propuesta, la Representación Legal y/o la Revisoría Fiscal -si aplica-, que firma los estados financieros y/o el Dictamen, sea diferente a la que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal actualizado, se requiere adjuntar de manera adicional, el certificado o documento equivalente vigente a la fecha de firma de los Estados Financieros, que avale las firmas referenciadas.

En el evento que el proponente o uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, no cuente con vigencia de constitución mayor a un año, deberá aportar para la verificación, los Estados Financieros con corte al mes anterior a la fecha de cierre de propuestas, con las respectivas notas a los estados financieros y dictamen del Revisor Fiscal, si es del caso.

Proponentes Extranjeros sin domicilio o con sucursal en Colombia:

El proponente debe anexar el documento equivalente que permita validar Representante Legal y Revisor Fiscal de la casa matriz, facultado para firmar los estados financieros, de conformidad con la legislación aplicable en su país de origen. En caso de no contar con Revisor Fiscal debe presentar certificación firmada por el Representante Legal de la casa matriz que así lo avale.

En ambos casos, el representante legal o quien tenga la atribución legal, y el Revisor Fiscal -si aplica-, que registra en el Certificado de Existencia y Representación Legal o documento equivalente según el régimen jurídico aplicable, deben corresponder a quienes firman los estados financieros (Estado de Situación Financiera y Estado de Resultados Integral).

En el caso que, al momento de la presentación de la propuesta, la Representación Legal y/o la Revisoría Fiscal -si aplica- que firma los estados financieros, sea diferente al que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal o documento equivalente, se requiere adjuntar de manera adicional, el certificado o documento equivalente vigente a la fecha de firma de los Estados Financieros, que avale las firmas referenciadas.

Para los proveedores extranjeros cuyos estados financieros se encuentren en otras monedas, estos deberán ser expresados en pesos colombianos (COP).

- **Tarjeta profesional**

El proponente debe anexar copia legible de la tarjeta profesional del Contador Público y del Revisor Fiscal -cuando legal o estatutariamente se haya establecido la figura de Revisoría Fiscal-, que firman y dictaminan los Estados Financieros.

Los proponentes extranjeros deberán allegar la información solicitada de conformidad con la legislación aplicable en su país de origen. En caso de no aplicar el requerimiento anterior conforme la normatividad aplicable en su país de origen debe presentar certificación del Representante Legal de la casa matriz que así lo avale.

- **Certificado de antecedentes Junta Central de contadores**

El proponente debe anexar copia del certificado de antecedentes de la Junta Central de Contadores tanto para el Contador Público y Revisor Fiscal, este último en caso de requerirse, que firman y dictaminan los Estados Financieros. Este documento deberá tener fecha de expedición no mayor a tres (3) meses, tomando como punto de referencia la fecha de cierre de recepción de propuestas.

Los proponentes extranjeros deberán allegar la información solicitada de conformidad con la legislación aplicable en su país de origen. En caso de no aplicar el requerimiento anterior conforme la normatividad aplicable en su país de origen debe presentar certificación del Representante Legal de la casa matriz que así lo avale.

- **Certificación Bancaria**

Se deberá presentar por lo menos una (1) certificación bancaria actualizada en la que conste el tiempo de vinculación y estado activo de la cuenta.

Nota: Una vez verificado el cumplimiento de la información contenida hasta este punto de este numeral, en relación con los documentos financieros habilitantes, se procede a realizar la capacidad financiera de acuerdo con la sección *Verificación de indicadores Financieros (Habilitante)*.

En el caso que un proponente no cumpla con alguno de los requisitos de la información documental financiera habilitante hasta este punto de este numeral, no se procederá con la *Verificación de indicadores Financieros (Habilitante)* del mismo.

- **Verificación de Indicadores Financieros (Habilitante)**

Se entenderá que queda habilitado el proponente que cumpla con el criterio mínimo de acuerdo con los siguientes indicadores:



INDICADOR	PARÁMETROS DE CUMPLIMIENTO
<u>Índice de liquidez</u> <i>Activo Corriente / Pasivo Corriente</i>	Mayor o igual a <b>1.0</b>
<u>Indicador de endeudamiento</u> <i>Pasivo Total / Activo Total</i>	Menor o Igual a <b>70%</b> .
<u>Capital de Trabajo</u> <i>Activo Corriente – Pasivo Corriente</i>	Mayor o igual al <b>10%</b> , del presupuesto de la presente invitación.

Cuando la propuesta sea presentada por Personas Naturales o Personas Jurídicas se realizará la verificación financiera conforme el cuadro anterior.

- **Verificación financiera de propuestas conjuntas.**

Para determinar la capacidad financiera de las Uniones Temporales o de los Consorcios se determinarán separadamente los indicadores financieros de los integrantes y los índices obtenidos se multiplicarán por el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio. Este resultado se sumará para consolidar el total de los índices de la Unión Temporal o Consorcio.

Nota: Se aclara que para el cálculo de los indicadores financieros se tomarán como referencia los estados financieros del año 2018.

- **Extranjeros sin domicilio o con sucursal en Colombia:**

Para los extranjeros sin domicilio o con sucursal en Colombia, el proponente debe anexar el documento equivalente que permita validar Representante Legal y Revisor Fiscal de la matriz, facultado para firmar los estados financieros, de conformidad con la legislación aplicable en su país de origen.

Los proponentes extranjeros en caso de no contar con revisor fiscal deben presentar certificación firmada por el Representante Legal de la casa matriz que así lo avale

Nota: Documentos otorgados en el exterior. Se recibirán los documentos simples en la propuesta, pero si resultase seleccionado deberá presentar los documentos debidamente apostillados. Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma español deberán presentarse acompañados de una traducción oficial a dicho idioma. Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia, en especial en los

Página 41 de 68

artículos 74 y 251 del Código General del Proceso, artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución 3269 de 2016 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia”.

### 3.1.3 REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER TÉCNICO

#### 3.1.3.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE

El proponente debe acreditar mínimo **tres (3)** proyectos ejecutados dentro de los últimos cinco (5) años, cada uno con una duración no menor a un año, donde se refleje experiencia tanto en prestación de servicios de consultoría como en asesoría en los siguientes temas:

- a) Transformación digital de procesos empresariales a partir de la implementación o adopción de tecnología.
- b) Gestión del cambio organizacional (capacitaciones, diagnósticos de procesos y organizacionales, análisis de competencias y selección de personal), en el marco de proyectos de transformación digital.

Para acreditar la experiencia específica, el proponente deberá:

- Adjuntar el **ANEXO 2 - RELACIÓN DE EXPERIENCIA Y EQUIPO** debidamente diligenciado
- Adjuntar certificaciones o actas de liquidación de contratos ejecutados dentro de los últimos cinco (5) años, donde se acredite la experiencia descrita anteriormente, para lo cual deberán evidenciar lo siguiente:

- ✓ Objeto del contrato
- ✓ Fecha de inicio del contrato
- ✓ Fecha de terminación del contrato
- ✓ Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación Dirección y teléfono del contratante.
- ✓ Valor del contrato ejecutado
- ✓ Fecha de elaboración del documento
- ✓ Cumplimiento del objeto y/o de las obligaciones a cargo.

**NOTA 1:** La experiencia específica presentada por el proponente no será tomada en cuenta si se limita a:

- Implementaciones de software
- Adquisiciones o compras de tecnología
- Impartir clases en el ámbito académico

**NOTA 2:** El proponente debe diligenciar el **ANEXO 2 RELACIÓN DE EXPERIENCIA Y EQUIPO** para listar los contratos que se deben tener en cuenta en el cumplimiento del requisito habilitante o de la experiencia específica y requisito calificable. Si presenta más de tres (3) contratos, deberá indicar con cuales de los contratos cumplirá con los requisitos exigidos.

**NOTA 3:** La certificación del contrato ejecutado puede ser remplazada por la copia del contrato, siempre y cuando también se anexe la respectiva acta de recibo y/o acta de liquidación, debidamente suscrita por la entidad contratante, que en conjunto cumplan con los contenidos y requisitos establecidos anteriormente, de lo contrario no será tenida en cuenta. El acta de liquidación debidamente suscrita por las partes servirá para acreditar la experiencia del proponente, siempre que en ella conste la información de nombre del contratante, objeto, vigencia y valor del contrato.

**NOTA 4:** Respecto de los contratos en ejecución, es indispensable que se allegue certificación debidamente suscrita por la entidad contratante, que acredite el tiempo de ejecución a la fecha de la certificación y el grado de cumplimiento; de otra forma, el respectivo contrato no será tenido en cuenta como experiencia del proponente.

**NOTA 5:** Cuando el proponente acredite experiencia obtenida en consorcios o uniones temporales, se tomará la experiencia en proporción a su participación en dicho consorcio o unión temporal, en valor equivalente al porcentaje de participación del proponente respecto del valor total del contrato. En este caso se debe anexar adicionalmente el documento de constitución del consorcio o unión temporal para determinar su participación en la ejecución del contrato aportado.

### **3.1.3.2 PROPUESTA TECNICA**

El proponente deberá presentar una propuesta técnica en la que tiene que describir los aspectos metodológicos y operativos que permitirán alcanzar los entregables y resultados esperados en cada una de las etapas señaladas en el numeral **2.3 METODOLOGÍA**.

La propuesta técnica deberá incluir los siguientes componentes:

#### **3.1.3.2.1. METODOLOGÍA DE TRABAJO**

El proponente deberá presentar el plan general de trabajo, los lineamientos metodológicos ofrecidos para desarrollar cada una de las etapas descritas en el numeral **2.3 METODOLOGÍA** y los resultados esperados, para lo cual deberá presentar lo siguiente:

- a) **Marco de referencia:** Propuesta conceptual con aspectos teóricos, técnicos y prácticos para el desarrollo y adaptación del modelo de madurez.
- b) **Descripción de Actividades y Recursos:** Definición de actividades, procesos de documentación e implementación, métodos y técnicas para la ejecución del proyecto, y acciones de seguimiento y fortalecimiento.
- c) **Plan de Trabajo:** Cronograma de trabajo, actividades, responsables, tiempos. Herramientas de apoyo: recursos, metodologías y tecnologías propuestas.
- d) **Valores agregados** ofrecidos conforme a lo descrito en el numeral **4.4. VALOR AGREGADO**, si los hubiese. Si no se presentan explícitamente, no serán considerados para el criterio de evaluación.

### 3.1.3.2.2. CAPACIDAD DEL PROPONENTE

En esta parte de la propuesta el proponente debe relacionar los elementos que permiten concluir objetivamente sobre las condiciones con que cuenta la empresa para hacerse cargo del proyecto, asegurando que tiene la posibilidad de desarrollar las actividades inclusive de todos los CTDE, en todas las etapas del proyecto. Para lo cual, los oferentes deberán precisar los siguientes elementos:

#### 3.1.3.2.2.1. EQUIPO DE TRABAJO

El proponente deberá relacionar los perfiles del equipo ejecutor en el **ANEXO 2 RELACIÓN DE EXPERIENCIA Y EQUIPO** con el que ejecutará las actividades requeridas por las etapas descritas en el numeral correspondiente a **3.2 METODOLOGÍA**, la cual debe tener la conformación mínima requerida y demás personal que considere necesario para desarrollar las labores en hasta veinticuatro (24) CTDE.

Como **mínimo** el proponente deberá disponer del siguiente equipo, el cual deberá relacionar en el ANEXO 2 RELACIÓN DE EXPERIENCIA Y EQUIPO:

ROL	CANTIDAD MÍNIMA DE PERSONAS	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA GENERAL	DEDICACIÓN AL PROYECTO
-----	-----------------------------	---------------------	---------------------	------------------------

Director del Proyecto	1	Profesional en carreras de Ingenierías, administrativas, económicas o afines. Con especialización o maestría en gerencia de proyectos, ingenierías, administración o áreas afines	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Cinco (5) años de experiencia en gerencia o dirección de proyectos.</li> <li>2. Experiencia comprobada de dirección o gerencia de mínimo en dos (2) proyectos relacionados con:             <ol style="list-style-type: none"> <li>a) Transformación digital de procesos empresariales a partir de la implementación o adopción de tecnología.</li> <li>b) Gestión del cambio organizacional (capacitaciones, diagnósticos de procesos y organizacionales, análisis de competencias y selección de personal), en el marco de proyectos de transformación digital.</li> </ol> </li> <li>3. Adicionalmente, ofrecer dedicación parcial comprobable durante todo el proyecto. La disponibilidad de esta persona debe ser inmediata, a partir de la firma del contrato.</li> </ol>	Mínimo del 50%
Asesor	3	Profesionales en carreras de Ingenierías, administrativas, económicas o afines.	Experiencia de dos (2) años mediante la participación en dos (2) proyectos de transferencia de tecnología o transferencia de metodologías y construcción de capacidades.	100%

Especialista en Analítica	1	Profesional en carreras de Ingenierías, administrativas, económicas, estadística o afines.	Experiencia de dos (2) años mediante la participación en dos (2) proyectos relacionados en analítica de información.	100%
---------------------------	---	--	--	------

Adicionalmente el Proponente deberá indicar el rol, cantidad de personas, formación, experiencia general y dedicación al proyecto, de los demás perfiles que componen el equipo.

**NOTA 1:** El Proponente deberá indicar para cada uno de los cargos propuestos al interior del equipo de trabajo:

1. El nivel de formación (posgrado, profesional, técnico o tecnólogo).
2. La experiencia específica relacionada con el cargo a desempeñar (años, meses y días).
3. El tiempo y clase de dedicación al servicio del equipo de trabajo, expresadas en horas / hombre / semana (permanente, compartida o exclusiva).
4. La etapa metodológica en la cual propone la participación.

**NOTA 2:** El proponente podrá adicionar nuevos perfiles a los mínimos requeridos si lo considera necesario para cumplir con el plan de trabajo.

**NOTA 3:** El personal propuesto para la Etapa 1, deberá contar con disponibilidad inmediata, a partir de la firma del contrato.

**NOTA 4:** El proponente deberá anexar las hojas de vida con soportes (académicos y de experiencia profesional relacionada con las actividades a desarrollar) del personal. Este personal, deberá contar con disponibilidad inmediata, a partir de la firma del contrato.

**NOTA 5:** El Proponente deberá adjuntar las cartas de intención de cada uno de los integrantes del Equipo de Trabajo, mediante las cuales se manifieste el compromiso de trabajar en el objeto de la presente convocatoria, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del contrato.

**NOTA 6:** El contratista deberá garantizar que los cambios en el equipo ejecutor que se puedan presentar no paralizarán o retrasarán el desarrollo normal del contrato. En todo caso cualquier cambio en los miembros del equipo de trabajo, deberá contar como mínimo con el perfil aquí establecido y con el visto bueno de la INNPULSA COLOMBIA previo a la contratación o durante la ejecución del contrato.

### 3.1.3.2.2. CAPACIDADES A DISPOSICIÓN DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

El proponente deberá relacionar las capacidades de las que dispone para la prestación de los servicios en recursos físicos, metodológicos, tecnológicos y logísticos necesarios para ejecutar las actividades y plan de trabajo propuesto para el logro de las etapas descritas en el numeral correspondiente a **3.2 METODOLOGÍA**.

### 3.1.3.2.3. VALOR AGREGADO

La propuesta deberá especificar **explícitamente** el valor agregado. Se consideran valores agregados los siguientes:

1. Aportar una herramienta tecnológica de analítica (no ofimática) para la generación de tableros de mando para la gestión de conocimiento de los CTDE.
2. Aportar una herramienta tecnológica de comunicación vía web de alta calidad para uso continuo del proyecto.
3. Contar con un laboratorio virtual o físico de innovación con herramientas y metodologías de exploración de tecnología de avanzada, y ponerlo a disposición del equipo Directivo del proyecto y de los CTDE, para efectos de capacitación.
4. Contar con oficinas en Bogotá y poner a disposición del proyecto infraestructura de salones y salas de reuniones.

## CAPÍTULO V EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN DE PROPUESTAS HABILITADAS

Las propuestas que hayan sido declaradas HABILITADAS por el cumplimiento de los requisitos jurídicos, financieros y técnicos previstos como habilitantes en estos Términos de Referencia, serán evaluadas mediante un comité de evaluación impar designado por INNPULSA COLOMBIA para tal fin. En este sentido, una vez concluido el panel de evaluación, cada uno de los evaluadores emitirá su calificación teniendo en cuenta los criterios descritos a continuación y la calificación final que recibirá el proponente, se obtiene a través del promedio de las calificaciones emitidas por cada evaluador.

## 4. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

El proceso de evaluación consistirá en evaluar los criterios técnicos y económicos que se mencionan a continuación:

El puntaje máximo a recibir será de cien (100) puntos, de acuerdo con los criterios relacionados a continuación:

CRITERIOS	ASPECTO A CALIFICAR	PUNTAJE MÁXIMO
Técnicos	Experiencia específica	15
	Metodología de trabajo (Calidad técnica y viabilidad de la propuesta)	20
	Experiencia adicional del director del proyecto y número de asesores	10
	Valores agregados ofrecidos	20
Económicos	Oferta Económica	25
Sustentación	Sustentación integral de la propuesta frente al panel de expertos	10
TOTAL		100

#### 4.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA – 15 PUNTOS MÁXIMO

Para evaluar este componente el proponente deberá anexar una relación de los contratos relacionados con actividades de transformación digital empresarial que hayan sido suscritos en los últimos cinco (5) años y una copia de las respectivas actas de liquidación (no se contarán como evidencia contratos sin liquidar o en ejecución). En este aspecto, solo se asignará un único valor según la experiencia presentada.

EXPERIENCIA ADICIONAL AL MÍNIMO HABILITANTE EN PROYECTOS DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL EMPRESARIAL	PUNTAJE MÁXIMO = 15 PUNTOS
Adicional a la experiencia habilitante, si el proponente acredita <b>hasta un 1 contrato</b> , de duración mínima de un año, donde se evidencie experiencia en el desarrollo de actividades de transformación digital aplicadas a nivel empresarial	5
Adicional a la experiencia habilitante, si el proponente acredita entre <b>2 y hasta 3 contratos</b> , de duración mínima de un año, donde se evidencie experiencia en el desarrollo de actividades de transformación digital aplicadas a nivel empresarial	10
Adicional a la experiencia habilitante, si el proponente acredita <b>4 o más contratos</b> , de duración mínima de un año, donde se evidencie experiencia en el desarrollo de actividades de transformación digital aplicadas a nivel empresarial	15



#### 4.2. METODOLOGÍA DE TRABAJO (CALIDAD TÉCNICA DE LA PROPUESTA) - 20 PUNTOS MÁXIMO

Se evaluará la calidad de cada oferta técnica según los siguientes criterios, logrando un puntaje total en una escala de 0 a 20 puntos, para lo cual, entre otras, se evaluarán las condiciones descritas en el numeral correspondiente al numeral 2.2. ALCANCE TÉCNICO DEL OBJETO.

<b>CRITERIO DE EVALUACIÓN</b>	<b>PUNTAJE MÁXIMO = 20 PUNTOS</b>
Marco de referencia utilizado en la propuesta: Se calificará la claridad conceptual y metodológica con que el proponente plantea el desarrollo del proyecto	Entre 0 y 10 Puntos
Detalle, claridad y recursos aportados para ejecutar las actividades y recursos requeridos para ejecutar las actividades de las etapas	Entre 0 y 5 Puntos
Coherencia entre el Plan de Trabajo con las etapas, actividades, duraciones y recursos requeridos en el proyecto	Entre 0 y 5 Puntos

#### 4.3. EXPERIENCIA ADICIONAL DEL DIRECTOR DEL PROYECTO Y NÚMERO DE ASESORES – 10 PUNTOS MÁXIMO

En este componente se calificarán la experiencia adicional del director del proyecto y la cantidad de asesores a disposición del proyecto, que tendrá una calificación máxima de diez (10) puntos calculados así:

##### 4.3.3. DIRECTOR A CARGO DEL PROYECTO: 5 PUNTOS MÁXIMO

La experiencia adicional a la habilitante del Director del proyecto se calificará así:

<b>EXPERIENCIA ADICIONAL A LOS 5 AÑOS HABILITANTES EN GERENCIA DE PROYECTOS</b>	<b>PUNTAJE MÁXIMO = 5 PUNTOS</b>
Desde la experiencia habilitante hasta 2 años adicionales	1
De más de 2 y hasta 4 años adicionales a la experiencia	3
De más de 4 años adicionales a la experiencia habilitante	5

##### 4.3.4. NÚMERO DE ASESORES: 5 PUNTOS MÁXIMO

La conformación del equipo ejecutor del proyecto se calificará así:

<b>NÚMERO ADICIONAL DE PROFESIONALES CON ROL ASESOR, CON PARTICIPACIÓN CONTINUA PARA TODO EL PROYECTO Y DISPONIBILIDAD DEL 100%</b>	<b>PUNTAJE MÁXIMO = 5 PUNTOS</b>
1 asesor adicional al mínimo habilitante	1

2 asesores adicionales al mínimo habilitante	3
3 asesores adicionales al mínimo habilitante	5

**Nota:** El perfil de los asesores adicionales debe cumplir lo especificado para este rol según los requisitos habilitantes.

#### 4.4. VALORES AGREGADOS OFRECIDOS - 20 PUNTOS MÁXIMO

Se evaluarán los valores agregados ofrecidos dentro de la propuesta, de acuerdo al cumplimiento de los siguientes criterios, con un puntaje máximo de 20 puntos.

CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE MÁXIMO = 20 PUNTOS
Aportar una herramienta tecnológica de analítica (no ofimática) para la generación de tableros de mando para la gestión de conocimiento de los CTDE.	Entre 0 y 5 Puntos
Aportar una herramienta tecnológica de comunicación vía web de alta calidad para uso continuo del proyecto.	Entre 0 y 5 Puntos
Contar con un laboratorio virtual o físico de innovación con herramientas y metodologías de exploración de tecnología de avanzada, y ponerlo a disposición del equipo Directivo del proyecto y de los CTDE, para efectos de capacitación.	Entre 0 y 5 Puntos
Contar con oficinas en Bogotá y poner a disposición del proyecto infraestructura de salones y salas de reuniones.	Entre 0 y 5 Puntos

#### 4.5. OFERTA ECONÓMICA - 25 PUNTOS:

Se evaluará la oferta económica de las propuestas que superen 40 puntos en la evaluación de aspectos técnicos.

El proponente deberá presentar La propuesta económica de acuerdo con la siguiente tabla, indicando el valor total en pesos colombianos (incluido todos los impuestos, tasas y gravámenes)<sup>2</sup> de los servicios propuestos, diligenciando los campos de "Valor Unitario" de la siguiente tabla:

<sup>2</sup> De no discriminarse, se presume que la suma ofrecida incluye todos los impuestos, tasas y gravámenes

ETAPA	UNIDAD DE CÁLCULO DEL COSTO	VALOR UNITARIO
ETAPA I – Transferencia de la metodología <sup>3</sup>	Costo por CTDE asignado, por toda la etapa	
ETAPA II – Seguimiento y Monitoreo de la operación <sup>4</sup>	Costo por atención MENSUAL por CTDE asignado	

**Solo para efectos de la evaluación**, la oferta económica se evaluará simulando un cubrimiento de 24 CTDEs, y contando 9 meses para la Etapa II.

Se evaluará otorgando un máximo puntaje de **25 puntos** a la propuesta que en su valor total sea la más económica y las demás se calificarán proporcionalmente usando la siguiente fórmula:

**(Valor de la propuesta más económica \* puntaje máximo) / propuesta económica a evaluar**

Se aclara que es responsabilidad del proponente realizar TODOS los pagos asociados a:

- ✓ Las actividades de logística y coordinación relacionadas con la Oferta, incluyendo, pero sin limitarse a: compras de pasajes, estadías en hoteles, gastos de mantenimiento, reserva de salas, transporte público, y otros que considere el proponente.
- ✓ Los salarios, honorarios y bonificaciones que el proponente haya convenido pagar al personal contratado, incluyendo los aportes a seguridad social viáticos y refrigerios de ser contemplados.
- ✓ Todos los costos y gastos relacionados con la ejecución de la Oferta.

**El PROPONENTE debe tener en cuenta lo siguiente:**

- Estas tarifas deberán cubrir todos los gastos en los que incurra el Proponente, incluyendo traslados, gastos de viajes, tiquetes aéreos, IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos cualquier otro para el cumplimiento del objeto del contrato que se llegase a suscribir.
- En caso de que la oferta económica se presente en una tabla diferente con una unidad de cálculo distinta a la solicitada, la propuesta será rechazada.
- La oferta económica para el cumplimiento del objeto contractual se mantendrá vigente durante el término de duración del contrato que se suscriba producto del presente proceso de selección. Los precios de cada casilla deben ser presentados en pesos colombianos, sin anotar centavos.

<sup>3</sup> En ningún caso la propuesta presentada podrá establecer un costo superior a once millones de pesos (\$11'000.000) por CTDE para esta etapa.

<sup>4</sup> En ningún caso la propuesta presentada podrá establecer un costo superior a dos millones ochocientos treinta mil pesos (\$2'830.000) por CTDE por mes para esta etapa.

- Los proponentes responderán legal y jurídicamente cuando formulen propuestas en las cuales se fijen condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas con el propósito de obtener la adjudicación del contrato.
- El proponente debe asumir todos los costos y los gastos resultantes de la preparación y presentación de la propuesta y en ningún caso, cualquiera sea el resultado, estos serán reembolsados por INNPULSA COLOMBIA.
- Serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar los precios unitarios y/o totales en su propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.
- Los precios ofertados no serán objeto de reajustes durante la vigencia del contrato.
- Será de cuenta del proponente el pago de los salarios de los empleados que necesite para prestar el servicio a contratar, incluidos el pago de impuestos, tasas y contribuciones de carácter nacional o municipal, los sueldos, prestaciones sociales, parafiscales, etc. de sus empleados, las primas de pólizas de seguros y costos de las pólizas; del impuesto de timbre y de todos los gastos que implique el perfeccionamiento del contrato.
- Todos los gastos que demanden la preparación y ejecución de los servicios a que se refiere el contrato, serán por cuenta del proponente.
- El proponente declara que para la fijación de los precios de la propuesta tuvo en cuenta todos los requisitos estipulados en los Términos de Referencia y sus Adendas, discriminando el impuesto de valor agregado IVA, que consideró también todos los gastos en que incurrirá para cumplir con el objeto y alcance de esta Invitación. En caso de ser autorretenedores, deberá indicarlo y anexar copia del documento que acredite tal condición.
- El proponente responderá por los errores u omisiones en que incurra al indicar el valor de su propuesta, debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.
- Estas tarifas deberán ser presentadas a todo costo, incluyendo todos los Impuestos, tasas y gravámenes a que haya lugar. De no discriminarse, se presume que la suma ofrecida incluye el valor de los impuestos pertinentes.
- Los servicios que **INNPULSA COLOMBIA** requiera contratar y que se encuentren dentro del objeto del contrato que se llegase a suscribir y no se encuentren dentro de las tarifas de los servicios mencionados en los presentes términos de referencia, estarán sujetas a negociación, así como las condiciones del servicio y la tarifa.

En ningún caso **INNPULSA COLOMBIA** reembolsará o cubrirá gastos adicionales a los estipulados en los presentes Términos de Referencia ni por encima de las tarifas ofrecidas por **EL PROPONENTE** seleccionado para la prestación del servicio.

Todo error u omisión en la oferta económica, indebida interpretación del alcance y condiciones previstas en estos Términos de Referencia será responsabilidad del PROPONENTE y no se le permitirá ajustar sus precios.

Con ocasión de lo establecido en el Artículo 149 de la Ley 1753 de 2015, EL PROPONENTE que resulte seleccionado en desarrollo de la presente invitación declara conocer y aceptar que los recursos con los cuales se harán los pagos del Contrato que se suscriba, provienen de recursos del Presupuesto General de la Nación, por lo que su pago estará condicionado a que los mismos hayan sido entregados efectivamente a **INNPULSA COLOMBIA**.

Por lo anterior, EL PROPONENTE que resulte seleccionado renuncia a cualquier reclamación (particularmente al cobro de intereses), derivada de la imposibilidad de realizar el pago por parte de **INNPULSA COLOMBIA** cuando por cualquier circunstancia la Dirección Nacional del Tesoro Público o la entidad que hiciera sus veces, no hubiera hecho entrega de los recursos necesarios para hacer el pago respectivo.

#### **4.6. SUSTENTACIÓN DE LA PROPUESTA - 10 PUNTOS**

Sólo se citará a sustentación a aquellos proponentes / propuestas que superen 40 puntos en la evaluación de aspectos técnicos

Los proponentes deberán hacer una sustentación de su propuesta, en lugar, fecha y hora que les será comunicada oportunamente, ante un panel de evaluación designado por INNPULSA. En caso de no poder realizar la sustentación de forma presencial, se deberá enviar un correo justificando las razones por las cuales no podrá aceptar la citación y deberá realizar la sustentación de manera virtual en el horario indicado.

Para calificar este criterio, se tendrá en cuenta la presentación de la propuesta, dominio del tema, y calidad de respuestas a los panelistas, coherencia de la exposición.

En caso de no comparecer a la sustentación, el proponente quedará descartado del proceso de evaluación y su propuesta será rechazada.

La calificación asignada en este punto se determinará con base en la media aritmética de los puntajes otorgados por cada miembro del panel, de acuerdo con la siguiente fórmula.

$$SP = \frac{\sum_{i=1}^n \text{Puntaje otorgado por el jurado } i}{n}$$

En la cual:

*SP = Sustentación Integral de la Propuesta*

*n= número de expertos participantes en el panel de evaluación*

## 5. CRITERIOS DE DESEMPATE

De presentarse empate en el puntaje de evaluación de dos o más proponentes, INNPULSA COLOMBIA utilizará los siguientes criterios de desempate en su orden:

- a) Mayor experiencia del Proponente
- b) Mayor nivel de experiencia específica del equipo ejecutor
- c) Mayor puntaje en la Calidad técnica de la propuesta (metodología y herramientas)
- d) Se preferirá al proponente que acredite que por lo menos el 10% de su nómina la conforman empleados en las condiciones de discapacidad enunciadas en la Ley 361 de 1997 debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona y contratados por lo menos con anterioridad de un año a la presentación de la propuesta.
- e) Se preferirá la propuesta presentada por el proponente que haya radicado primero

## 6. PROCESO DE VINCULACIÓN

Previo a la adjudicación del contrato, **FIDUCOLDEX S.A.** como vocera del patrimonio autónomo **INNPULSA** procederá a realizar el proceso de vinculación iniciando con el proponente que habiendo cumplido con todos los requisitos habilitantes haya obtenido el mayor puntaje en el proceso de evaluación para así determinar si es procedente adjudicar el contrato. Para este proceso se requerirá al proponente seleccionado que, dentro del plazo que para el efecto sea indicado por INNPULSA COLOMBIA, presente los formatos de **INSCRIPCIÓN DE PROVEEDOR FTGAD15** y **FORMULARIO SOLICITUD DE VINCULACIÓN PERSONA JURÍDICA FTGRI23**, los cuales deberán radicarse en la **Calle 28 No 13A – 24, Piso 6° Torre B Edificio Museo del Parque de Bogotá D.C.**, en la Ciudad de Bogotá y presentarse íntegramente diligenciados y acompañados de los documentos allí exigidos.

**NOTA 1: FORMULARIO SOLICITUD DE VINCULACIÓN PERSONA JURÍDICA FTGRI23** Los proponentes, entendidos como las personas jurídicas y las personas naturales que la integran, serán objeto de verificación en las listas internacionales vinculantes para Colombia, de conformidad con las Circulares expedidas por la Superintendencia Financiera y el Manual SARLAFT de **FIDUCOLDEX – INNPULSA COLOMBIA**.

**NOTA 2. POLÍTICAS DE VINCULACIÓN DE FUNDACIONES Y/O ORGANIZACIONES SIN ANIMO DE LUCRO.** Para la vinculación de este tipo de terceros sean clientes, contrapartes, proveedores o en los procesos de contratación derivada, adicional al proceso de solicitud de vinculación deberán anexar una certificación firmada por Representante Legal y/o Revisor Fiscal en la que indique cuáles son sus protocolos de debida diligencia para la prevención del riesgo de LA/FT en la canalización u origen de los recursos o en el caso que aplique deberán certificar que cuenta con un sistema implementado de gestión de prevención de riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.

Cualquier información adicional que el proponente considere necesario presentar, debe incluirla o adjuntarla a la Propuesta que entregue de acuerdo con las fechas establecidas para el cierre de la invitación. Una vez radicada la Propuesta en la oficina de correspondencia y cerrada la invitación y entrega de propuestas, ésta no se podrá modificar, ni se podrá adjuntar ningún tipo de información adicional, a menos que lo haya requerido expresamente de oficio **INNPULSA COLOMBIA**.

## 7. **ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**

**INNPULSA COLOMBIA**, previos los estudios correspondientes y el análisis comparativo de las propuestas, basado en los aspectos jurídicos, financieros, técnicos y económicos, adjudicará el contrato que se derive de esta invitación, al proponente que obtenga el mayor puntaje y cuya propuesta se ajuste a las necesidades de **INNPULSA COLOMBIA** para cumplir el objeto de la presente selección, de conformidad con lo señalado en los Términos de Referencia y que haya superado con concepto favorable el proceso de vinculación establecido en el numeral 7.

En caso de que aquel que haya obtenido el mayor puntaje por alguna circunstancia no tenga concepto favorable de vinculación se podrá adjudicar al segundo que tenga el mayor puntaje siempre que cumpla con todos los requisitos de carácter habilitante.

En caso de negativa u omisión del adjudicatario a suscribir el Contrato en el plazo previsto, o en el evento de presentarse cualquier otra circunstancia por la cual el adjudicatario no esté en condiciones de firmar conforme a estos Términos de Referencia, el INNPULSA COLOMBIA podrá contratar con el Proponente siguiente en el orden de calificación mayor a menor, y así sucesivamente.

No obstante, **INNPULSA COLOMBIA** se reserva el derecho de adjudicar o no, la presente invitación o en su defecto, declararla desierta si no cumple con las necesidades del mismo, sin que esto genere obligación a indemnización alguna a favor de los proponentes que participen en el proceso.

La presente invitación y los documentos que se produzcan en desarrollo de la misma por **INNPULSA COLOMBIA**, no implican la realización de una propuesta, ni le crea obligación de contratar con quienes presenten Propuesta.

La adjudicación del contrato será comunicada al proponente a través de la página web [www.innpulsacolombia.com](http://www.innpulsacolombia.com). Sin perjuicio de lo anterior, **INNPULSA COLOMBIA** podrá abstenerse de suscribir el contrato, sin que tal hecho de lugar a indemnización alguna a favor del proponente seleccionado, quien, con la presentación de la propuesta, acepta las condiciones incluidas en los presentes Términos de Referencia.

Publicada la adjudicación en la página web antes mencionada, el proponente favorecido deberá suscribir y perfeccionar el contrato en la fecha que le sea requerido por **INNPULSA COLOMBIA**.

**INNPULSA COLOMBIA** se reserva la facultad de suscribir el contrato que ha sido adjudicado.

#### **7.1. INCUMPLIMIENTO EN EL PERFECCIONAMIENTO Y/O SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO**

Si el adjudicatario no suscribe y perfecciona el contrato dentro del término requerido, **FIDUCOLDEX** podrá adjudicar el contrato al proponente que obtuvo el segundo lugar en calificación, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable, sin menoscabo de las acciones legales a que haya lugar.

#### **7.2. EXIMENTES DE RESPONSABILIDAD**

Cuando los proponentes no cumplan con los requisitos para contratar o no reúnan las condiciones exigidas, es entendido que no adquieren ningún derecho y **INNPULSA COLOMBIA** no asume ninguna responsabilidad.

**INNPULSA COLOMBIA** se reserva el derecho de dar por terminado el presente proceso de contratación en cualquier momento y por cualquier causa, incluso antes de la suscripción del respectivo contrato, sin necesidad de dar explicación alguna a los participantes y sin indemnizar ningún tipo de perjuicio o asumir costo alguno que con tal cierre o rechazo se pudiera generar a alguna de las entidades que presentaron postulación.



## **8. CONDICIONES DE CELEBRACIÓN DEL CONTRATO**

El presente apartado contiene las condiciones y obligaciones de carácter general del contrato que llegue a suscribirse con **INNPULSA COLOMBIA** una vez el proponente haya sido adjudicado. En todo caso, INNPULSA COLOMBIA se reserva el derecho de incluir otras regulaciones al contrato o modificar las aquí indicadas. Con la presentación de la propuesta, el PROPONENTE manifiesta que conoce y acepta las condiciones generales aquí señaladas.

### **8.1. VALOR Y FORMA DE PAGO**

El pago del servicio se realizará atendiendo las siguientes condiciones:

#### **8.1.1. PRIMER PAGO – ETAPA I**

Se hará un pago correspondiente al 100% del monto de la etapa I, de acuerdo con el presupuesto presentado en la propuesta económica entregada por el proponente.

Este pago se hará una vez recibidos los entregables definidos en el numeral 2.3.1. ETAPA I TRANSFERENCIA DE LA METODOLOGÍA de los presentes términos, presentada factura en forma legal y previo visto bueno del supervisor del contrato.

#### **8.1.2. PAGOS DE LA ETAPA II**

Trimestralmente se pagará al contratista el costo correspondiente a los servicios recibidos de la Etapa II, este pago se hará una vez recibidos los entregables definidos en el numeral 2.3.2. ETAPA II – SEGUIMIENTO Y MONITOREO DE LA OPERACIÓN de los presentes términos, presentada factura en forma legal y previo visto bueno del supervisor del contrato.

### **8.2. DURACIÓN**

La duración del contrato que se suscriba será de hasta 12 meses contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previa suscripción del contrato.

No obstante, los plazos podrán ser prorrogados de común acuerdo por las partes o terminados de manera anticipada por INNPULSA COLOMBIA.

### **8.3. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**

Dentro de las obligaciones a cargo del Contratista, además de las que se establezcan en virtud del proceso de selección (Términos y Propuesta), estarán las de:

Página 57 de 68

- Realizar las actividades planteadas en Propuesta
- Asistir a las reuniones convocadas por **INNPULSA COLOMBIA**.
- Elaborar y presentar los informes requeridos por el SUPERVISOR.
- Suministrar al SUPERVISOR del contrato toda la información que éste requiera y sea pertinente sobre el desarrollo del contrato, y en general, atender todos los requerimientos que él mismo formule y que se relacionen directamente con el mismo.
- Adoptar las medidas necesarias para mantener la confidencialidad de la información recibida por **INNPULSA COLOMBIA** y no utilizar total o parcialmente la información de carácter confidencial que reciba directa o indirectamente de **INNPULSA COLOMBIA** para propósitos diferentes al cumplimiento del presente contrato.
- Poner a disposición de **INNPULSA COLOMBIA** el equipo de trabajo descrito en la Oferta presentada.
- Cancelar oportunamente los salarios y prestaciones sociales u honorarios, según sea el caso de los profesionales empleados para la prestación del servicio.
- Custodiar la documentación y en general el archivo relacionado con las propuestas e evaluar entregadas por **INNPULSA COLOMBIA** durante todo el proceso de revisión y evaluación, hasta su devolución a **INNPULSA COLOMBIA**.
- Responder por los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones contractuales, y en particular por los perjuicios causados a **INNPULSA COLOMBIA** por la inadecuada realización de las evaluaciones a las cuales se encuentra obligada.
- Cumplir dentro de los términos legales con todas las obligaciones de carácter laboral respecto de los empleados que utilice para la ejecución del presente contrato.
- Presentar la póliza de acuerdo con lo estipulado en el presente contrato, cuya aprobación es requisito indispensable para poder iniciar la ejecución del contrato.
- Informar oportunamente a INNPULSA COLOMBIA de cualquier cambio de dirección de notificación, representación legal o de su calidad tributaria. Es responsabilidad del CONTRATISTA.
- Cumplir con las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios para la administración de las bases de datos que se conformen en desarrollo del objeto del presente contrato. - Guardar absoluta reserva y no utilizar total o parcialmente la información de carácter confidencial que reciba directa o indirectamente de INNPULSA COLOMBIA y de las empresas participantes del proyecto para propósitos diferentes al cumplimiento del presente contrato.
- Mantener actualizada su calidad tributaria en FIDUCOLDEX como vocera de INNPULSA COLOMBIA, mientras esté vigente el presente contrato, para efectos de la correcta realización de los pagos.
- Las demás obligaciones pactadas en el presente Contrato y las que contribuyan a garantizar su cabal cumplimiento, ejecución y finalización.

#### 8.4. PÓLIZAS

El Proponente favorecido con la adjudicación del contrato constituirá, a favor de FIDUCOLDEX S.A. como vocera de INNPULSA COLOMBIA en una compañía de seguros legalmente establecida en el país, en formato de cumplimiento para particulares, las siguientes garantías:

##### **Póliza de Cumplimiento entre Particulares:**

1. **Cumplimiento:** por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato incluido IVA, con una vigencia igual a su plazo y cuatro (4) meses más.
2. **Calidad de los servicios y bienes:** por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del contrato incluido IVA, con una vigencia igual a su plazo y cuatro (4) meses más.
3. **Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones:** por el equivalente al cinco por ciento (5%) del contrato incluido IVA, con una vigencia igual a su plazo y tres (3) años más.

**NOTA 1:** La póliza deberá entregarse con el recibo de pago de la prima o su equivalente, así como con las condiciones generales de la misma. INNPULSA COLOMBIA aprobará las pólizas si las encuentra ajustadas a lo especificado, en caso contrario, requerirá al CONTRATISTA para que dentro del plazo que INNPULSA COLOMBIA le señale, haga las modificaciones y aclaraciones necesarias.

**NOTA 2:** La territorialidad de la cobertura de todas las garantías debe ser de conformidad con el objeto del contrato.

#### 8.5. MULTAS

INNPULSA COLOMBIA aplicará al CONTRATISTA multas diarias de 0,1% del valor total del contrato, hasta cumplir un porcentaje máximo del 15% en los siguientes eventos:

- a) Por el retardo o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA estipuladas en el contrato, dentro del plazo previsto para cada una de ellas.
- b) Por el cumplimiento imperfecto de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA.
- c) Por no acatar las instrucciones de INNPULSA COLOMBIA y la normatividad vigente en la ejecución del objeto contratado.
- d) Por cada día de incumplimiento en el pago de las obligaciones laborales que tenga frente a los empleados o dependientes que destine a la ejecución de las prestaciones a su cargo.

- e) Por incumplimiento en el término para liquidar el contrato o por no allegar los documentos requeridos para tal fin, cuando se requiera suscribir acta de liquidación.

La multa se aplicará siempre que la causa que le da origen no haya sido subsanada dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de su ocurrencia por parte de INNPULSA COLOMBIA al CONTRATISTA.

Se aplicará una multa diaria hasta que el CONTRATISTA cese la conducta que dio origen a la multa, sin perjuicio de que INNPULSA COLOMBIA pueda dar por terminado el contrato por incumplimiento grave del CONTRATISTA.

El CONTRATISTA acepta que INNPULSA COLOMBIA descuente el valor de las multas consagradas en la presente cláusula de las sumas que le adeude a el CONTRATISTA, en virtud del contrato que se suscriba o de cualquier otro que se haya suscrito entre las mismas partes o por cualquier otro concepto, sin necesidad de requerimiento alguno, judicial o extrajudicial, cuando la multa o sanción contractual no sea pagada dentro del mes siguiente a la fecha en que INNPULSA COLOMBIA le notificó por escrito su causación y valor. El pago de las multas aquí pactadas no indemniza los perjuicios sufridos por INNPULSA COLOMBIA ni limita en nada las posibilidades de reclamación de esta última por los daños padecidos.

Para la terminación del contrato por incumplimiento del CONTRATISTA o para la exigencia de la cláusula penal, no será necesario que INNPULSA COLOMBIA imponga previamente multas al CONTRATISTA.

El procedimiento para la imposición de cualquier multa o sanción contractual, en caso de surtirse, será informado oportunamente al CONTRATISTA, y respetando el debido proceso y el derecho de defensa.

## **8.6. CLÁUSULA PENAL**

Salvo que se trate de causas atribuibles exclusivamente a INNPULSA COLOMBIA, el CONTRATISTA pagará a INNPULSA COLOMBIA, sin necesidad de previo requerimiento, por la inexecución total o parcial de las obligaciones a su cargo, contraídas en virtud del contrato, una suma equivalente al 20% del valor total del mismo. La presente cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios, ni su pago extinguirá las obligaciones contraídas por el CONTRATISTA en virtud del contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de INNPULSA COLOMBIA de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos con indemnización de perjuicios.

El CONTRATISTA manifiesta y acepta que INNPULSA COLOMBIA compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de

INNPULSA COLOMBIA, ya sea en virtud del contrato o de cualquier otro que se haya suscrito entre las mismas partes o por cualquier otro concepto.

El procedimiento para la imposición de cualquier multa o sanción contractual, en caso de surtirse, será informado oportunamente al CONTRATISTA, respetando el debido proceso y el derecho de defensa.

## **8.7. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES - HABEAS DATA**

En el evento que con ocasión de la ejecución del presente Contrato sea necesario recoger información que tenga la condición de "datos personales" y esta sea entregada a INNPULSA en calidad de soporte o entregable del presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga a garantizar el cumplimiento de las normas vigentes en materia de protección de datos personales, en especial la Ley 1581 de 2012 y demás normas que la regulen, adicionen o complementen. Para este efecto, previa información o notificación al titular de la información sobre las finalidades para la cual se recoge la información, EL CONTRATISTA debe obtener las autorizaciones para el tratamiento de los datos que sean o vayan a ser entregados a INNPULSA con ocasión de la ejecución del contrato, informando a los titulares de la información que esta se entrega a INNPULSA en cumplimiento de su objeto misional que corresponde a una política pública. Estas autorizaciones deberán ser otorgadas por los titulares de la información a EL CONTRATISTA y en ellas se debe indicar que se autoriza a EL CONTRATISTA en su calidad de Responsable del Tratamiento[1] para que comparta con INNPULSA, quien tendrá también la condición de Responsable del Tratamiento, los datos personales suministrados.

Lo anterior para efectos de las bases de datos que EL CONTRATISTA e INNPULSA deban administrar y registrar bajo su cuenta y riesgo y conforme a las obligaciones que le atañen al responsable del Tratamiento de los datos, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 y disposiciones legales vigentes aplicables.

En todo caso, de no ser necesaria la recopilación de información de carácter personal, se recomienda abstenerse de recabarla y en caso de que sea pertinente su recolección, al momento de informar a los titulares de la misma las finalidades para la cual se recolecta, deberá incluirse si fuere del caso, que la misma se entregará a INNPULSA con ocasión del presente contrato. En este sentido, en el documento de autorización otorgado a EL CONTRATISTA deberá incluirse expresamente que el titular autoriza la entrega a INNPULSA en calidad de Responsable Tratamiento[2] para que procese, recolecte, almacene, use, actualice, transmita, ponga en circulación y en general, aplique cualquier tipo de tratamiento a la información a la que tenga acceso, de conformidad con las normas de protección de datos vigente en Colombia.

## 9. CONFIDENCIALIDAD, PROPIEDAD Y RESERVA

Los estudios, análisis, informes, textos, documentos, aplicaciones, bases de datos, software, hardware, marcas, enseñas, nombres comerciales, modelos y dibujos industriales, patentes, Know How, secretos industriales, invenciones, descubrimientos, y demás información considerada como propiedad intelectual protegida, a la cual el CONTRATISTA tenga acceso en virtud del desarrollo del objeto de este contrato, serán de propiedad exclusiva de INNPULSA COLOMBIA, o de su creador, si INNPULSA COLOMBIA no lo es.

INNPULSA COLOMBIA entregará o coordinará la entrega al CONTRATISTA de toda la información necesaria para que éste realice las actividades objeto del contrato. El CONTRATISTA y sus dependientes se abstendrán de divulgar, publicar o comunicar a terceros, información, documentos o fotografías, relacionados con las actividades de INNPULSA COLOMBIA, asociados o clientes, que conozcan en virtud de la ejecución del contrato o por cualquier otra causa.

Para estos efectos, las partes convienen que todas informaciones referentes a INNPULSA COLOMBIA, sus asociados o clientes, que reciban el CONTRATISTA y/o sus dependientes se consideran importantes y confidenciales y divulgarla o transmitirla puede lesionar los intereses de INNPULSA COLOMBIA o su reputación. El CONTRATISTA y sus dependientes se abstendrán igualmente de utilizar cualquier información procedente de INNPULSA COLOMBIA para cualquier fin diferente a la ejecución del contrato.

El CONTRATISTA se obliga especialmente a guardar absoluta reserva de los documentos e información que le suministre INNPULSA COLOMBIA y del desarrollo de las actividades propias del contrato y los resultados de su gestión.

El CONTRATISTA se obliga a devolver a INNPULSA COLOMBIA cualquier otra información, documento o elemento que le haya sido entregado, una vez cese o culminen los servicios que se pactan, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la terminación, o a destruirlas en caso de que INNPULSA COLOMBIA así lo solicite.

El CONTRATISTA impartirá instrucciones a sus empleados, funcionarios, contratistas, etc. sobre el manejo de la información de acuerdo con las estipulaciones del contrato. En todo caso, el CONTRATISTA responderá por cualquier violación al deber de confidencialidad o por cualquier revelación de la información, realizada directa o indirectamente por sus empleados, dependientes, personas que actúen por su cuenta o quienes la hayan obtenido directa o indirectamente del CONTRATISTA.

El CONTRATISTA indemnizará integralmente todos los perjuicios que sean causados a INNPULSA COLOMBIA, sus asociados o clientes, por la divulgación, uso indebido o no autorizado, aprovechamiento,

etc. de la información confidencial o por cualquier conducta violatoria sobre la misma información, sea originada directamente por el CONTRATISTA, por cualquier persona que actúe en nombre de él o que haya obtenido la información del CONTRATISTA directa o indirectamente, o por cualquier otra causa imputable al CONTRATISTA.

La vigencia de las obligaciones de confidencialidad asumidas en el contrato será igual a la del este y se mantendrán con posterioridad a su terminación. Para todos los efectos legales la información entregada por INNPULSA COLOMBIA al CONTRATISTA se califica como un secreto empresarial.

Las restricciones respecto de la confidencialidad de la información no se aplicarán a la información:

- a. Que sea recibida legalmente de otra fuente, libre de cualquier restricción y sin violación de la ley y/o del contrato.
- b. Que esté disponible generalmente al público, sin violación de este documento por el CONTRATISTA.
- c. Que sea divulgada por el CONTRATISTA para cumplir con un requerimiento legal de una autoridad competente, siempre y cuando informe de tal hecho a INNPULSA COLOMBIA antes de la divulgación de la información, con una antelación de cinco (5) días hábiles, de tal forma que INNPULSA COLOMBIA tenga la oportunidad de defenderla, limitarla o protegerla, y siempre y cuando el CONTRATISTA divulgue solamente aquella información que sea legalmente requerida.
- d. Que INNPULSA COLOMBIA informe al CONTRATISTA por escrito que la información está libre de tales restricciones.

El incumplimiento de esta obligación dará lugar al pago por parte del CONTRATISTA a INNPULSA COLOMBIA de una suma equivalente al 1% del valor del contrato a título de multa, sin perjuicio de las acciones que se inicien por los daños e indemnizaciones a favor de INNPULSA COLOMBIA o de los terceros que resulten afectados.

## **10. PROPIEDAD INTELECTUAL**

El CONTRATISTA entiende y acepta que INNPULSA adquiere todos los derechos sobre los bienes protegibles por vía de la propiedad intelectual e industrial, creados o desarrollados en virtud del presente contrato.

Respecto de las obras protegibles por el derecho de autor, que sean creadas en ejecución del presente contrato, estas serán obras por encargo, en virtud del artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, y por lo tanto el CONTRATISTA cederá a favor de INNPULSA, la totalidad de los derechos patrimoniales de autor sobre las mencionadas obras, para todos los países del mundo, y por el término de protección de dichas obras.

Los derechos patrimoniales que adquiere INNPULSA, en virtud de este contrato, incluyen, pero no están limitados a, la reproducción, edición, publicación, transformación, adaptación, comunicación, distribución y en general, cualquier tipo de explotación sobre las obras creadas, reproducidas o adaptadas en virtud del presente contrato, incluyendo el derecho de puesta a disposición. INNPULSA podrá reproducir, comunicar, distribuir o explotar dichas obras por cualquier medio conocido o por conocerse, incluyendo, pero sin limitarse a, publicación electrónica, en forma de mensaje de datos (Internet, EDI, Correo electrónico etc.), podcast, webcast.

El CONTRATISTA se obliga a obtener de terceros, personas naturales y jurídicas, que participen en las actividades necesarias para la ejecución del presente contrato, las cesiones, autorizaciones necesarias para asegurar la cesión a INNPULSA de cualquier derecho de propiedad intelectual e industrial sobre las obras producidas o creadas que resulten de la ejecución del presente contrato.

El CONTRATISTA declara que entiende y consiente que INNPULSA podrá disponer libre e indefinidamente de todos y cada uno de los derechos patrimoniales de autor de que tratan los artículos 12 y 76 de la Ley 23 de 1982, teniendo como único límite los derechos morales que la ley reconoce a los autores de las obras protegibles por el derecho de autor.

INNPULSA y el CONTRATISTA manifiestan que los derechos sobre los bienes protegibles por vía de la propiedad intelectual e industrial, que hayan sido creados con anterioridad a la firma de este contrato, seguirán siendo propiedad de la parte que corresponda.

EL CONTRATISTA declara y acepta que INNPULSA está facultado para conceder sublicencias a terceros.

## **11. INDEMNIDAD**

El CONTRATISTA se obliga a proteger, indemnizar, mantener indemne y libre de toda responsabilidad a el INNPULSA COLOMBIA por cualquier perjuicio o daño, que el INNPULSA COLOMBIA y FIDUCOLDEX como vocera del fideicomiso, puedan sufrir con ocasión de cualquier acto del CONTRATISTA, sus proveedores, su respectivo personal, cualquier persona dependiente o comisionada por éste, en relación con la ejecución de este contrato.

## **12. DIFUSIÓN, TRANSFERENCIA Y UTILIZACIÓN DE RESULTADOS**

La difusión y transferencia de los resultados se realizará de acuerdo con lo establecido por INNPULSA. No obstante, INNPULSA y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo MinCIT, podrán difundir libremente y sin limitaciones de ningún tipo, haciendo mención de la autoría cuando corresponda, toda información no confidencial o reservada acerca del programa a desarrollar, que recibiera a través de los informes.

Página 64 de 68





Así mismo INNPULSA y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo MinCIT podrán, sin mencionar el nombre del consultor que va a desarrollar el programa, dar a conocer cualquier dato relacionado con el programa con el fin de publicar información estadística en general.

Para los efectos de resguardar información confidencial de propiedad del consultor, éste deberá informar oportunamente a INNPULSA y MinCIT la información de carácter confidencial de acuerdo a la normativa vigente que no puede ser publicada.

El Proponente autoriza desde la presentación de la propuesta a INNPULSA y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo MinCIT, la utilización y distribución de material audiovisual relativo al desarrollo del programa para actividades de difusión.

Durante la ejecución del programa el proponente seleccionado se obligará a lo siguiente:

- a. Apoyar y participar activamente en los eventos que realicen INNPULSA y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo MinCIT o el Gobierno Nacional, para promocionar los resultados intermedios y finales del programa.
- b. Realizar difusión de acuerdo con lo establecido en los programas de trabajo y de acuerdo con lo requerido por INNPULSA y MinCIT
- c. En toda actividad pública que se efectúe para difundir el programa, ya sea a su término o durante su ejecución, así como también en medios escritos o audiovisuales, deberá señalar expresamente que el proyecto es apoyado por él y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo MinCIT e INNPULSA.
- d. Remitir información de encuestas, informes u otra información sobre los resultados intermedios o finales cuando sean solicitados por INNPULSA o el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo MinCIT.

### **13. RIESGO LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO SARLAFT**

El CONTRATISTA declara que a la fecha de suscripción del presente Contrato, conoce lo dispuesto en el numeral 5) del capítulo X de la Circular Básica Jurídica expedida por la Superintendencia de Sociedades y declara que de encontrarse en alguno de los supuestos de que tratan los literales A) al H) del mencionado numeral 5) y particularmente en el literal G) esto es, que el valor de sus ingresos totales a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, sean iguales o superiores a Ciento Sesenta Mil (160.000) salarios mínimos mensuales, ha realizado el análisis de su exposición al riesgo de LA/FT y ha establecido su propio sistema de autogestión de este riesgo, de conformidad con lo previsto en el numeral 4° de la citada Circular Básica Jurídica.

En caso de no encontrarse en los supuestos de que trata el numeral 5) el CONTRATISTA declara que ha tenido en cuenta la recomendación prevista en el último párrafo del numeral 6° de la citada Circular. De esta manera, el CONTRATISTA responderá a FIDUCOLDEX como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo **INNPULSA COLOMBIA**, indemnizándole por cualquier multa o perjuicio que se le cause originado en el incumplimiento de los compromisos antes expresados.

El CONTRATISTA manifiesta que se conoce el Sistema de Prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo de FIDUCOLDEX (denominado SARLAFT), como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo **INNPULSA COLOMBIA**, cuyas políticas se encuentran publicadas en la página web de FIDUCOLDEX, y a las modificaciones que allí se incorporen.

En consecuencia, cuando se presente cualquiera de las causales que se enumeran a continuación, FIDUCOLDEX como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo **INNPULSA COLOMBIA**, mediante comunicación motivada dirigida al CONTRATISTA a su última dirección registrada, estará facultada para dar por terminado y liquidar unilateralmente el presente contrato, procediendo de igual forma a dar por vencidas todas las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, por la sola ocurrencia de la respectiva causal. Así mismo, estará facultada para suspender todos o algunos de los pagos si a ello hay lugar.

Las causales que podrán generar la terminación y/o liquidación del presente contrato serán:

- Reporte o coincidencia en la lista de Consejo de Seguridad de Naciones Unidas ONU y la denominada lista OFAC de cualquiera de las partes, sus administradores o socios, o empresas vinculadas en cualquiera de los eventos de los artículos 26, 27 y 28 de la Ley 222 de 1995, o las normas legales que determinen reglas sobre vinculación económica; Denuncias o pliegos de cargos penales, fiscales, o disciplinarios, sobre incumplimientos o violaciones de normas relacionadas con el Lavado de Activos o Financiación al Terrorismo contra cualquiera de los mencionados en el literal anterior; y/o con fallo o sentencia en firme debidamente ejecutoriada.
- Se encuentre vinculado en una investigación penal con formulación de acusación.
- Cuando existan factores de exposición al riesgo tales como: referencias negativas, ausencia de documentación, o la existencia de alertas definidas en los anexos del Manual SARLAFT; y - La presentación de dos o más de las alertas enumeradas en los anexos del Manual o políticas SARLAFT, en relación con las personas enumeradas en los literales anteriores.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** FIDUCOLDEX ejercerá estas facultades de acuerdo con su manual y políticas de riesgos, estas últimas se encuentran publicadas en la página web [www.fiducoldex.com.co](http://www.fiducoldex.com.co), lo cual es aceptado por el CONTRATISTA. La decisión sobre el ejercicio de estas facultades deberá ser dada a conocer al CONTRATISTA mediante comunicación motivada dirigida a su última dirección registrada, para efectos de publicidad.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El CONTRATISTA declara que sus recursos no provienen de ninguna actividad ilícita contemplada en el Código Penal Colombiano o en cualquier otra norma que lo modifique o adicione. Por otro lado, declara que ni él, ni sus gestores, accionistas, representantes o directivos, se encuentran incluidos dentro de alguna de las listas de personas sospechosas por lavado de activos y Financiación del Terrorismo o vínculos con el narcotráfico y terrorismo.

#### **14. ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN**

El CONTRATISTA se obliga a actualizar por lo menos una vez al año, la información requerida por FIDUCOLDEX como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo INNPULSA COLOMBIA, para el cumplimiento de las disposiciones del Sistema de Administración de Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo – SARLAFT, así como suministrar los soportes documentales necesarios para confirmar los datos. No obstante lo anterior, el CONTRATISTA autoriza expresamente a FIDUCOLDEX como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo **INNPULSA COLOMBIA**, mediante la suscripción del presente contrato, para que ésta contrate con terceros locales o extranjeros, servicios relacionados con el procesamiento de datos para su utilización en servicios de atención telefónica para la actualización de información u otras de naturaleza similar, garantizando en todo caso, la confidencialidad de la información que le asiste y a la que está obligada la FIDUCOLDEX como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo INNPULSA COLOMBIA.

**PARÁGRAFO:** En todo caso, EL CONTRATISTA se obliga a informar por escrito a FIDUCOLDEX como vocera de INNPULSA COLOMBIA cualquier cambio o modificación de los datos que haya suministrado referente a su composición social y Representación Legal en cualquiera de sus órganos o demás actos que sean sujetos a registro ante la Cámara de Comercio, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia del respectivo hecho.

#### **15. AUTORIZACIÓN, REPORTE Y CONSULTA A LA CIFIN, AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA REPORTAR, CONSULTAR Y COMPARTIR INFORMACIÓN CONTENIDA EN LAS BASES DE DATOS FINANCIERA, CREDITICIA, COMERCIAL, DE SERVICIOS Y LA PROVENIENTE DE OTROS PAÍSES**

EL CONTRATISTA autoriza expresa e irrevocablemente a FIDUCOLDEX como vocera de INNPULSA COLOMBIA, libre y voluntariamente, para que reporte, consulte y divulgue a la CIFIN S.A., o a cualquier otro operador y/o fuente de información legalmente establecido, toda la información referente a su comportamiento como cliente que se relacione con el nacimiento, ejecución, modificación, liquidación y/o extinción de las obligaciones que se deriven del presente contrato, en cualquier tiempo, y que podrá reflejarse en las bases de datos de la CIFIN o de cualquier otro operador y /o fuente de información

Página 67 de 68



legalmente establecido. La permanencia de la información estará sujeta a los principios, términos, y condiciones consagrados en la Ley 1266 de 2008, Ley 1581 de 2012, y demás normas que la modifiquen, aclaren o reglamenten. Así mismo, el CONTRATISTA autoriza de manera expresa e irrevocable a INNPULSA COLOMBIA, para que consulte toda la información financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de otros países, atinente a las relaciones comerciales que el CONTRATISTA tenga con el sistema financiero, comercial y de servicios, o de cualquier sector, tanto en Colombia como en el exterior, en cualquier tiempo.

INNPULSA COLOMBIA se reserva el derecho de incluir otras regulaciones al contrato o modificar las aquí indicadas.

## **16. ANEXOS**

- ANEXO 1 - CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA
- ANEXO 2 - RELACIÓN DE EXPERIENCIA Y EQUIPO
- ANEXO 3 - FTGAD15 FORMATO INSCRIPCIÓN O ACTUALIZACIÓN DE PROVEEDOR
- ANEXO 4 - FTGRI23 FORMULARIO DE CONOCIMIENTO PERSONA JURIDICA NO CLIENTE
- ANEXO 5 - INSTRUCTIVO FTGRI23

- INNPULSA COLOMBIA – [Fin de la invitación]